

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCION:

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACION DEL ESTADO

TITULO DE LA TESIS:

**“LA MICROEMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA EN EL
ECUADOR”**

NOMBRE DE LA AUTORA:

PIEDAD ELVIRA PAZMIÑO

SEPTIEMBRE 2007

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

Atentamente,

Piedad Elvira Pazmiño

Quito D. M 20 de Septiembre de 2007

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCION:

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACION DEL ESTADO

TITULO DE LA TESIS:

**“LA MICROEMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA EN EL
ECUADOR”**

NOMBRE DE LA AUTORA:

PIEDAD ELVIRA PAZMIÑO

TUTOR:

DR. GENARO EGUIGUREN VALDIVIESO

LUGAR DONDE SE ESCRIBIO LA TESIS:

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

SEPTIEMBRE 2007

RESUMEN DE LOS PROPOSITOS Y CONTENIDO DE LA TESIS:

El Estado ecuatoriano, a través de sus entidades competentes ha iniciado procesos de contratación a Microempresas para la ejecución de la obra pública. Ciertamente que mucho se ha dicho de las Microempresas, como su importancia en la actividad económica, la comercialización, su organización y otros aspectos, no obstante, muy poco se ha dicho sobre la incursión de las Microempresas en la actividad estatal.

Con el fin de evitar que las carreteras rehabilitadas o reconstruidas se expongan nuevamente a un proceso acelerado de deterioro por falta de atención e intervención oportunas en cuanto a mantenimiento rutinario, se ha decidido crear e implementar un nuevo sistema para atender adecuadamente la conservación rutinaria de la Red Vial Estatal, empleando MICROEMPRESAS para la ejecución de las actividades que utilicen mano de obra de la localidad, que se responsabilice de la gestión, para que las carreteras alcancen niveles satisfactorios en su operación. De esta manera se espera lograr el cuidado efectivo del valioso patrimonio vial construido durante varias generaciones.

Desde el punto de vista social, contribuye a la generación de empleo en las distintas regiones del País y como consecuencia, una herramienta importante para potenciar el desarrollo comunitario.

El propósito de esta investigación es determinar el respaldo jurídico con el que las microempresas deben contar para el desarrollo de sus actividades a ejecutarse mediante contrato con entidades del Sector Público.

A la vez podrán resolverse y aclararse varias interrogantes con relación a este tipo de contrataciones.

INDICE GENERAL

TEMA:	PAGINA
Resumen de los propósitos y contenido de la Tesis.....	4
Introducción.....	8
Concepto y Clasificación de las Microempresas.....	6
Concepto.....	6
Clasificación.....	12
Base legal para la conformación de las Microempresas.....	19
Procedimiento para el otorgamiento de la personería jurídica a Microempresas para la ejecución de obra pública.....	24
Mantenimiento Vial a cargo del Ministerio de Obras Públicas.....	42
Participación de las Microempresas en las actividades de Mantenimiento Vial.....	51
Beneficios sociales, laborales y sectoriales para la Contratación a Microempresas.....	56
Análisis de los procesos de contratación con Microempresas en el Ministerio de Obras Públicas.....	63
Actividades que realizan las Microempresas, en contratos de obra pública.....	67
Sistema comparado del desarrollo de Microempresas en otros países a través de las instituciones gubernamentales.....	70
Análisis de la gestión del Gobierno en el desarrollo de Microempresas.....	75
Conclusiones.....	82
Recomendaciones.....	83
Bibliografía	84

DEDICATORIA:

A mi querida madre por su valeroso ejemplo de amor comprensión y trabajo en todo momento y lugar por los logros alcanzados.

A mi familia por su apoyo y cariño.

AGRADECIMIENTO:

Mi especial agradecimiento a mi Tutor, que ha sabido guiar y tolerar con sabiduría y paciencia el desarrollo de esta Tesis.

A mis compañeros de aula por su amistad.

Al personal docente y administrativo de la Universidad Andina Simon Bolivar .

INTRODUCCIÓN:

La Microempresa como dimensión de un sector económico, social y político, precisa de aproximaciones conceptuales que permitan un acercamiento a su realidad, en el entendido que sus siempre parciales interpretaciones no cuenten con pretensiones hegemónicas ni totalizadoras.

El contexto, conceptualizaciones, razones y emociones del surgimiento de la Microempresa es en síntesis el abordaje de este papel de trabajo, esperando que pueda con él contribuir a la reflexión sobre iniciativas económicas o empresariales allende de sus fronteras, si es que las hubieren.

El actual contexto económico, social y político de la sociedad ecuatoriana ha generado el surgimiento de nuevas formas productivas.

Las contradicciones propias de las sociedades no industrializadas, en las que el crecimiento de la población económicamente activa supera con creces los medios de producción disponibles, ha dejado a un vasto sector de la población al margen del sector moderno o formal de la economía.

En el sector de la Microempresa, encontramos un sinnúmero de iniciativas económicas que van desde las menos rentables hasta las más rentables, desde las más transitorias hasta las más estables, desde el comercio, pasando por el servicio y la artesanía, hasta la manufactura; y, lo que es esencial análisis de este trabajo, la incursión en la ejecución de obra pública, a través de las Microempresas que se constituyen y se les otorga personería jurídica justamente para este fin, e intervención en programas de conservación rutinaria de vías.

CAPITULO I

1.1.- Concepto y Clasificación de las Microempresas

Concepto:

“Las microempresas son consideradas pequeñas unidades económicas-sociales, producto de los procesos de organización y experimentación social relacionadas con las actividades económicas a pequeña escala. Estas unidades presentan un modo coherente y racional de organizar la actividad económica y se pueden comparar a empresas o negocios de pequeño tamaño que se presentan en algunos casos como: empresas familiares, cooperativas, empresas de servicios, talleres artesanales y comercio. Todas las microempresas están constituidas por personas, donde el número puede ser muy variable, pero cada una aporta diferentes recursos y forman una sola unidad económica de trabajo y de gestión.”¹

El artículo tres del Decreto Ejecutivo No. 2086, publicado en el Registro Oficial 430 de 28 de Septiembre del 2004, con el que se crea el CONSEJO NACIONAL DE LAS MICROEMPRESAS, define a la microempresa como la unidad económica operada por personas naturales, jurídicas o de hecho, formales o informales.

¹ “Marco Teórico Referencial. <http://usuarios.lycos.es/microempresa/newpage.html>.

A grandes rasgos se puede definir a una microempresa como: "Cualquier entidad, aún sea esta unipersonal, que opere, legítima o ilegítimamente."²

Otras particularidades que se dan en este tipo de empresa es que en los casos de las microempresas unipersonales, esta persona sea simultáneamente empleada de otra instancia, ya sea esta pública o privada.

Sin entrar a efectuar conceptualizaciones que difícilmente ocupan pocas páginas o se mantienen estáticas en el tiempo y libres de tendenciosidad ideológica, es preciso advertir que la discusión sobre la dinámica, causas, consecuencias y consideraciones, incluso políticas, sobre este sector de la microempresas, apenas se inicia, señalando con ello el camino que falta por transitar que el ya recorrido.

En el vasto sector social de las microempresas, plagado de un sinfín de iniciativas económicas, ubicamos a un tipo de iniciativa que pareciera ser más "estable" o por lo menos no "transitoria", las cuales son emprendidas por personas generalmente de escasos ingresos.

Estas iniciativas denominadas Microempresas han sido generadas por emprendedores, quienes se han encontrado motivados por la situación de

² Heiber Barreto Sánchez.- "Las Microempresas, Tipos, Modelos y Orientación para la Consultoría"
TECNO PARQUE.Venezuela.- Mayo 1998.

www.monografias.com/trabajos/surgimicroeven/surgimicroeven.shtml

desempleo, para complementar los ingresos o simplemente por el ánimo o deseo de utilizar las habilidades y destrezas con las que se cuentan.³

En cuanto al estrato social de origen cada vez es más difícil precisarlo, bien por que aquellos denominados "clase media" se han fusionado con estratos inferiores en una movilización social vertical descendente, o porque en prevención de ello sus integrantes están optando por formas alternativas y complementarias para generar ingresos, en un esfuerzo por enfrentar la merma de la calidad de vida hasta ahora disfrutada.

La generación de una idea de negocio y el emprendimiento de ésta, se realiza desde diversas razones, emociones y motivaciones:

- la pérdida de un trabajo, la posibilidad de contar con un socio o amigo que acompañe un proyecto, la tenencia de ahorros o un arreglo contractual por trabajo anterior.
- la percepción o identificación de una oportunidad como la existencia de un socio capitalista, la posibilidad de un equipo o maquinaria que se posee.

³ Heiber Barreto Sánchez.- "Las Microempresas, Tipos, Modelos y Orientación para la Consultoría" TECNO PARQUE.Venezuela.- Mayo 1998.
www.monografias.com/trabajos/surgimicroeven/surgimicroeven.shtml

- un entorno donde se identifican posibilidades de éxito, bien porque existe una necesidad insatisfecha o un producto susceptible de ser mejorado.

Clasificación:

Las razones y emociones antes indicadas, permiten identificar, en primera instancia, una clasificación simple que contribuya a interpretar el proceso de surgimiento de una Microempresa, si es que su proceso difiere al de casi cualquier empresa. En segunda instancia, se realizan algunas combinaciones entre las formas simples, pretendiendo lograr el mayor acercamiento posible a esta realidad.

Así tenemos que, las microempresas surgen con “base en la urgencia, la oportunidad de mercado, la oportunidad tecnológica o la oportunidad financiera, pudiéndose suceder diversas composiciones o combinaciones entre estas formas simples que sirven de punto de partida para su interpretación básica”⁴; y, en el caso de este trabajo destinado a la ejecución de la obra pública, cuyo contratante es el Estado y por consiguiente el trabajo realizado es financiado por el presupuesto general con asignaciones presupuestarias a las diferentes entidades públicas, de acuerdo a los programas a ser ejecutados.

⁴ Heiber Barreto Sánchez.- “Las Microempresas, Tipos, Modelos y Orientación para la Consultoría”
TECNO PARQUE.Venezuela.- Mayo 1998.

www.monografias.com/trabajos/surgimicroeven/surgimicroeven.shtml

1. Con base en la urgencia

Cuando se genera la idea de negocio inicial se requiere madurarla y en muchos casos es evidente la dificultad para comprender y hacer proceso. Necesidades individuales y familiares pueden ser tan presionantes que a menudo se convierten en "urgencias", contribuyendo a abandonar el proyecto o apresurar su ejecución sin hacer un proceso previo.

La "urgencia" coyuntural disminuye el tiempo para hacer proceso; el cortoplacismo se impone por las necesidades no satisfechas, y la empresa creada sometida a todas las presiones externas e internas tiene menos condiciones para el éxito, signando así su comportamiento futuro.

2.- Con base en la oportunidad de mercado

Cuando la urgencia es combinada con la identificación de una oportunidad de mercado, se tiende a optar por iniciativas transitorias en sectores económicos con escasas barreras de entrada y salida, como el buhonerismo o a lo sumo la elaboración de alimentos caseros: pan, pastelería o la venta de empanadas. Así mismo, encontramos unidades de producción de servicios personales: servicio de costura y peluquería entre otras.

Todas ellas signadas a futuro por las condiciones económicas que motivaron su surgimiento y la emocionalidad que le acompañó: angustia, estrés,

depresión, desesperación, rabia, etc. De esta manera, las posibilidades de tránsito a otros estadios de desarrollo más allá del Autoempleo, se ven dificultadas.

En el mejor de los casos, este tipo de emprendedor estará fuertemente convencido de que con un buen impulso de ventas, un "puerta a puerta", con su capacidad de persuasión colocará el producto en el mercado, lográndolo en no pocas ocasiones, pareciéndose más a un vendedor que fabrica que a un fabricante que vende.

3.- Con base en la oportunidad financiera.-

La percepción de la oportunidad de obtener un "apoyo crediticio" por parte de alguno de los programas de apoyo a la microempresa, conjugada con la urgencia del emprendedor deriva, generalmente, en la combinación más nefasta, perniciosa y perversa para la creación, desarrollo y consolidación empresarial.

El emprendedor tiende a suplir sus necesidades insatisfechas, incluso aquellas alojadas en las cicatrices psicológicas de la pobreza de donde generalmente proviene éste.

A lo sumo intentará satisfacer estas necesidades, incluso las más suntuarias y banales para su estrato socioeconómico, tratando a su vez, infructuosamente,

de levantar el vuelo de su idea de negocios pero con importantes "plomos" en sus alas, si sólo se consideran los requerimientos de capital, obviando aquellos que él escasamente o nunca consideró: mercado, conocimiento del oficio, etc. Así, terminará reforzando la creencia de que todo lo que se necesita para crear empresas es dinero en consecuencia, las quejas por la falta de apoyos para su idea no se harán esperar al encontrar dificultades para alargar el plazo de pago de la deuda o al solicitar un refinanciamiento. Convirtiéndose así, en una interrupción para las organizaciones de apoyo a la microempresa.

4. Con base en la oportunidad tecnológica y financiera.-

El emprendedor conoce el oficio, ha generado una invención, percibe la oportunidad de explotar una maquinaria o equipo innovador, o cuenta con la posibilidad de hacerse de una receta, fórmula o proceso poco conocido o innovador para elaborar un producto.

Estas son algunas de las condiciones frecuentes con base en las cuales es creada una empresa. Se sostiene, generalmente, en la creencia de que "solo basta un buen producto para generar una empresa; la capacidad para elaborar un producto es igual a empresa; con las apropiadas, sino con modernas, máquinas y equipos se hace una empresa".

Contar con el financiamiento necesario para la adquisición de las maquinarias y equipos requeridos para la elaboración de ese ¡fabuloso! producto que bien lo

sabe elaborar, además de sus matices de innovación, gracias a los equipos tecnológicamente modernos o a las fórmulas o recetas de su propia inventiva o prestadas, es frecuentemente el credo de estos emprendedores.

La recién creada empresa no alcanza sus estimaciones de producción (indicador preferido por estos emprendedores), transitan algún tiempo esperando que la gente acuda masivamente a comprar el fabuloso producto.

En el mejor de los casos, logran vender alguna cantidad pero no tarda mucho tiempo en decaer en el desarrollo económico de la microempresa. No cuenta con efectivo para cubrir gastos operacionales, se reducen los gastos, se intenta alguno que otro medio de promoción con poca certeza de su efecto.

Lo más probable es que ya no cuente con el efectivo necesario, para emprender un plan de mercadeo acorde a las necesidades de la empresa y menos aún para sufragar los costos de una consultoría, la cual le parecerá demasiado "cara".

La combinación de las oportunidades de mercado y tecnología, entendiendo ésta última como conocimiento y dominio del oficio, allende del nivel de innovación que contenga el proceso, el producto o las maquinarias y equipos, propicia el surgimiento de la microempresa en condiciones prometedoras sobre su posterior desarrollo y consolidación.

El financiamiento, si bien no deja de ocupar un lugar importante dentro del proceso de creación de la microempresa, no se convierte en el punto de partida ni de llegada. Su importancia se ubica más en un cómo que, en un porque, más en un medio que en un para qué?. Pudiendo considerar formas alternativas de consecución de financiamiento al ofrecido por instituciones de apoyo a la Microempresa.”

Puede ser más proclive a considerar la conformación de sociedades con base en la complementariedad de las habilidades y destrezas de los socios.

5.- Con base en la necesidad de ejecutar obra pública.-

Previamente es necesario conocer establecer un concepto de obra pública, así tenemos que es “La de interés general y destinada al uso público, como las carreteras, los puertos, ferrocarriles, aeródromos, canales, pavimentación de calles, puentes y otras muchas. Además todo trabajo de conservación de las existentes y de simple ornato general.”⁵

Por consiguiente, las Microempresas a que se refiere en este numeral, se diferencian de las descritas anteriormente por cuanto su incursión o su constitución obedece a necesidades de orden estatal, y de acuerdo al análisis que es motivo de este trabajo, se constituyen para un fin específico, cual es prestar sus servicios en ejecutar obras públicas, particularmente y en lo que se

⁵ Guillermo Cabanellas.- Diccionario Eiclopédico de Derecho Usual, Tomo V, 18ª Edición.- Editorial Heliasta. Buenos Aires.- Pag. 639

ha enfocado este trabajo en la conservación vial o similar, por los cuales la Entidad Pública Contratante retribuyen en el pago las labores que se realizaren de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato.

Las microempresas para la ejecución de obra pública, obedecen a una identificación de núcleos poblados y llevado a cabo mediante un proceso de acercamiento a las comunidades y el establecimiento de relaciones con los posibles interesados en asociarse como microempresarios. De estos procesos se ha obtenido como resultado una selección de personas dispuestas a participar en los cursos de capacitación en formación microempresarial.

Los diferentes grupos e iniciadores microempresarios preferiblemente se ha integrado con personas que tienen su lugar de residencia cerca del proyecto a ser atendido, cuya escolaridad mínimo debe ser a nivel de primaria, edades entre 20 y 45 años, desempleados o con ingreso salarial mínimo, y experiencia en trabajo físico en campo, especialmente en obras viales. En cada caso se ha brindado la oportunidad de participación de mujeres cumpliendo requisitos similares que los establecidos para los hombres.

1.2 Base Legal para la conformación de las Microempresas.-

En nuestro país, la formación de las microempresas dedicadas a las diferentes actividades económicas con el objeto de mantener un nivel de trabajo con el que puedan mantener a sus familias, evitando la migración en todos sus

aspectos, se ha patentizado en las siguientes bases constitucionales, legales y reglamentarias:

El artículo 565 y siguientes, del Código Civil Codificado, afirma el principio de la libertad de asociación y concede a las personas sin distinción alguna el derecho de constituir corporaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó la personería jurídica a disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros en la forma prevista por la ley, debiendo el Estado conocer, fomentar y controlar sus actividades

El artículo 23, numeral 19 de la Constitución Política de la República, establece como derecho de las personas la libertad de asociación y de reunión con fines pacíficos. Así mismo los artículos 225, 245, 246, 249, 269 establecen la delegación del Estado de promover y desarrollar empresas comunitarias y de autogestión, así como impulsar mediante actividad descentralizada el desarrollo armónico del país y el fortalecimiento de la participación ciudadana.⁶

La Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador, constituida mediante Acuerdo Ministerial 631 del 17 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial 107 del 14 de enero de 1993, ha venido registrando y organizando a los microempresarios en las cámaras de microempresas cantonales, parroquiales y otras organizaciones afines.

⁶ Constitución Política de la República. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1998, Pags. 10, 85. 'La libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos.' 'El Estado promoverá el desarrollo de empresas comunitarias o de autogestión, como cooperativas, talleres artesanales, juntas administradoras de agua potable y otras similares, cuya propiedad y gestión pertenezcan a la comunidad o a las personas que trabajan permanentemente en ellas, usan sus servicios o consumen sus productos.'

En Acuerdo Ministerial No. 152, publicado en el Registro Oficial 300 de 5 de Abril del 2001, se emite el REGLAMENTO DE APROBACION Y REGISTRO DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, que regula la aprobación y concesión de personería jurídica, a las corporaciones y fundaciones previstas en el Título XXIX del Libro I del Código Civil, instituciones que se hallen circunscritas al sector microempresarial, las condiciones, requisitos y formas para esta organización son similares a los documentos que se mencionan en este Capítulo.

En Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial 660 de 11 de Septiembre del 2002, se expide el REGLAMENTO PARA LA APROBACION, CONTROL Y EXTINCION DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO XXIX DEL LIBRO I DEL CODIGO CIVIL, el que contiene conceptos de lo que comprenden las Fundaciones y Corporaciones, en las que se incluyen las siguientes:

1. Corporaciones, tales como: asociaciones, clubes, comités, centros, etc., con un mínimo de cinco miembros fundadores.
2. Fundaciones, que podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. En este caso deberá considerarse en el estatuto la existencia de un órgano directivo de al menos 3 personas.

Las federaciones y confederaciones agruparán organismos de base de similar naturaleza; las uniones agruparán organizaciones de base con fines análogos. En cualquier caso, para la constitución de dichas entidades, se requerirá un mínimo de cinco miembros con capacidad jurídica para contratar. El Capítulo II del Reglamento establece los requisitos que deben cumplirse para la constitución de las fundaciones o corporaciones, en estas últimas se encuentran consideradas las microempresas.

En Decreto Ejecutivo No. 2086, publicado en el Registro Oficial 430 de 28 de Septiembre del 2004, se crea el CONSEJO NACIONAL DE LAS MICROEMPRESAS, para constituir una instancia de alto nivel que establezca políticas que permitan la organización, fortalecimiento y crecimiento de las microempresas y sus organizaciones gremiales, tendientes a impulsar acciones de promoción y desarrollo del sector, mediante la generación de servicios eficientes y oportunos; fomentar el desarrollo de los microempresarios, tanto a nivel público como privado, enfocando su gestión a la productividad, competitividad y generación del empleo. Según el artículo dos del Decreto Ejecutivo, el Consejo Nacional de Microempresas, en atención a las necesidades del sector de la microempresa, y en concordancia con los objetivos nacionales, deberá formular políticas y procedimientos, coordinar las actividades y programas de las entidades públicas, definir estrategias y ejecutar acciones que faciliten, fomenten y fortalezcan las actividades de la microempresa. Así mismo deberá evaluar el cumplimiento de los programas

que se establezcan y gestionar ante organismos públicos nacionales e internacionales, financieros y no financieros, el apoyo necesario para la implementación de sus políticas, programas y actividades, Se define a la microempresa entendiéndose por la unidad económica operada por personas naturales, jurídicas o de hecho, formales o informales, que tiene las siguientes características:

- Actividades de producción, comercio o servicios, en los subsectores de alimentos, cerámico, confecciones - textil, cuero y calzado, electrónico - Radio - TV, gráfico, químico - plástico, materiales de construcción, maderero, metalmecánica, profesionales, transporte, restaurantes, hotelería y turismo, ecológicos, cuidado de carreteras y otros afines.
- Actividades de autoempleo o que tengan hasta 10 colaboradores.
- Actividades con un capital de trabajo de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00), que no incluya inmuebles y vehículos que sean herramientas de trabajo.
- Actividades registradas en una organización gremial microempresarial.

No obstante, en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo dispone que el Consejo Nacional de la Microempresa, CONMICRO, deberá en el plazo de 180 días a partir de la fecha de publicación del decreto ejecutivo en el Registro Oficial, formular el Plan Nacional de Desarrollo de la Microempresa, cuyo contenido se adecuará a las políticas sociales que buscan el fortalecimiento de la economía del trabajo, previstas en el Plan Nacional de

Empleo, todas ellas han quedado plasmadas en el indicado documento sin que tengan aplicación, ocasionando de esta manera una falta de apoyo al impulso de las microempresas.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 14, publicado en el Registro Oficial 524 de 15 de Febrero del 2005, se ha expedido el REGLAMENTO DE APROBACION DE MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS, que regula la aprobación y concesión de personería jurídica, a las corporaciones, previstas en el Título XXIX del Libro I del Código Civil (Art. 565 y siguientes, del Código Civil Codificado), que para los fines del mismo, se denominan "Microempresas Asociativas". Así mismo, en su artículo dos define a la Microempresa como una unidad económica operada por personas naturales, jurídicas o de hecho, formales o informales que se dedican a la producción, servicios y/o comercio, en los subsectores de alimentos, cerámico, confecciones-textil, cuero y calzado, electrónico - radio - TV, gráfico, hotelería - restaurantes - turismo, químico -plástico, materiales de construcción, maderero, metalmecánica, servicios profesionales, transporte de servicios públicos y cuidado de carreteras, y otros, para en los artículos siguientes emitir las directrices para la constitución de una microempresa asociativa.

El Ministerio de Obras Públicas ha venido otorgando personería jurídica a las Microempresas de Conservación Vial, aprobando sus Estatutos con base en el REGLAMENTO PARA LA APROBACION, CONTROL Y EXTINCION DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL

Y SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO XXIX DEL LIBRO I DEL CODIGO CIVIL, sin embargo se hace necesario que de acuerdo a su gestión que es la conservación vial o en la red vial nacional, expida su respectiva reglamentación.

Estas las bases sobre las cuales, el Gobierno ecuatoriano ha establecido aunque en forma desordenada las políticas y requisitos para la conformación de las microempresas. No obstante, no existe un verdadero programa de apoyo gubernamental para respaldar la gestión y desarrollo técnico, económico y social de las microempresas.

1.3.- Procedimiento para el otorgamiento de la personería jurídica a Microempresas para la ejecución de obra pública.

Para que el Estado, pueda suscribir un contrato con microempresas para la ejecución de una obra pública (conservación vial), dichas microempresas deben encontrarse debidamente conformadas, es decir que cuenten con personería jurídica.

El programa para la contratación de microempresas en la ejecución de **obras públicas** “la expresión se aplica por antonomasia como abreviación de Ministerio de Obras Públicas de una nación o para la jefatura de ese servicio en

lo provincial o municipal.”⁷ lo llevó adelante el Ministerio de Obras Públicas, quien fue el pionero en esta clase de contrataciones no obstante los inconvenientes presupuestarios y de financiamiento que ello ha conllevado.

En el programa de implementación de la contratación de microempresas para la conservación vial, se han determinado las acciones a seguir para su puesta en marcha, a saber: Conceder la personería jurídica de cada una de las microempresas por parte del Ministerio a través de las Subsecretarías y las Direcciones Provinciales, previa la conformación del acta constitutiva, estatutos y personería jurídica.

A continuación estableceremos en que se constituye el ACTA CONSTITUTIVA, que no es otra cosa que el instrumento mediante el cual se determina la creación de la Asociación de Mantenimiento Vial, con la respectiva denominación o razón social, aspecto éste con el que se diferencian unas de otras, por lo que en consecuencia no es admisible que la respectiva denominación pueda repetirse. Las Asociaciones se constituyen como entidad privada sin ánimo de lucro, amparada su conformación en lo previsto en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 23 de la Constitución Política del Ecuador, al igual que en los artículos 583 y siguientes del Código Civil.

Naturalmente que son parte esencial del Acta Constitutiva las personas fundadoras o socias que resolvieron conformar la Microempresa, los que en

⁷ Guillermo Cabanellas.- Diccionario Eiclopédico de Derecho Usual, Tomo V, 18ª Edición.- Editorial Heliasta. Buenos Aires.- Pag. 639

detalle establecerán sus nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, estado civil y domicilio, todos ellos mayores de edad, hábiles por derecho.

La Asociación de Conservación Vial tendrá por objeto principal la conservación rutinaria de carreteras y actividades afines.

Es necesario que en el Acta se establezca muy claramente el domicilio de la Asociación, así el sitio, sector de referencia, parroquia, cantón y provincia, con el objeto de que la Entidad Pública, pueda definir la vía que pueda ser atendida por la Asociación de Conservación en la realización de tareas de mantenimiento rutinario.

Para el gobierno de la Asociación, como cualquier organización debidamente constituida, deben dictarse los estatutos a los cuales deben someterse, aprobados por unanimidad en la primera reunión en la que se decida la creación de la Asociación.

La dirección y administración de la Asociación, debe ser ejercida por una Directiva integrada por un Representante, un Secretario y un Tesorero.

En el Acta Constitutiva y con el objeto de que se ejecuten los trámites para la aprobación de la Asociación de Conservación Vial en cumplimiento de los requisitos establecidos, se deberá designar una Directiva Provisional,

determinando expresamente la función a desempeñar, nombres y apellidos completos y cédula de ciudadanía.

Finalmente los integrantes de la Asociación de Conservación Vial, manifestarán su conformidad con todas y cada una de las resoluciones adoptadas obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y firmarán al pie del documento, en el sitio, Parroquia, Cantón, Provincia, en la fecha de aprobación del Acta.

El Acta para los efectos requeridos, debe ser certificada por el Secretario de la Directiva Provisional.

Como se indicó anteriormente, para que la Microempresa pueda ejercer el propósito para el que fue creada, debe contar con sus **ESTATUTOS** “pactos, convenciones, ordenanzas o estipulaciones establecidos por los fundadores o por los miembros o socios de una entidad para el gobierno de una Asociación, Sociedad, Corporación, Sindicato o Club.”⁸

Tales Estatutos deben contemplar estipulaciones en cuanto a su denominación, naturaleza, domicilio, fines y duración.

La denominación es la razón social o nombre que deben adoptar las diferentes asociaciones, como por ejemplo "MICROEMPRESA DE CONSERVACION

⁸ Guillermo Cabanellas.- Diccionario Eiclopédico de Derecho Usual, Tomo III, 18ª Edición.- Editorial Heliasta. Buenos Aires.- Pag. 553.

VIAL EL GUAYABAL”, constituyéndose la Asociación de Conservación Vial, como un organismo privado.

El domicilio a fijarse para todos los efectos legales, se detallará con exactitud el sitio, parroquia, cantón, provincia.

El objetivo principal de la Asociación, es el generar empleo sostenible entre sus asociados, mejorando las condiciones económicas de sus familias, especialmente mediante la conservación vial rutinaria y como tal, tendrá la facultad y capacidad legal para celebrar actos, convenios y contratos con entidades gubernamentales y con otras organizaciones cuando así lo solicitaren.

No obstante ello, entre sus fines esta el de fomentar y capacitar a los miembros y asociados en actividades microempresariales vinculadas a la conservación vial.

Para participar la Microempresa en ejecución de trabajos de conservación de vías, los estatutos deben contemplar expresamente las actividades a ejecutar en dicha materia, se pueden establecer a tales labores como: Limpieza de calzadas, espaldones y derecho de vía; bacheo del pavimento y de los espaldones; sellado de fisuras y grietas; limpieza y conformación de cunetas; limpieza y conformación de cunetas de coronación; limpieza de alcantarillas; canales y obras de drenaje; roza o desbroce; siembra, poda, corte y retiro de

árboles; arborización, jardinería y siembra de vegetación; remoción y limpieza de derrumbes menores; limpieza de la estructura de los puentes: limpieza y pintura de las barandas de los puentes; limpieza de los cauces o lechos de quebradas y ríos, mantenimiento rutinario de las señales verticales, reposición de señales verticales, limpieza de la demarcación o señalización horizontal, conservación o reposición de mojones de referencia, conservación o reposición de guardavías, descontaminación visual, cuidado o vigilancia de la vía, atención de emergencias, participación en las actividades de capacitación y en todas las demás de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas por las entidades encargadas de la conservación vial.

Se podría también especificar la promoción de mecanismos de cooperación y participación con los gobiernos seccionales, Prefecturas y Municipios o con otras entidades similares públicas o privadas en la búsqueda de financiamiento y créditos de cualquier tipo, suministro y/o alquiler de equipos, facilitar la gestión y la suscripción de diversos tipos de convenios institucionales.

La Asociación podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín o relacionarse con las mencionadas. Para cumplir con dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos que considere necesarios y lícitos, enmarcados en la ley.

En los Estatutos se debe establecer que la Asociación tendrá una duración de al menos 10 años contados a partir de la fecha de la concesión de personería

jurídica; sin embargo, este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada en la Asamblea de Socios.

Por cuanto los Estatutos son instrumentos que son establecidos por los fundadores o socios de la Asociación también debe establecerse el ordenamiento que deben cumplir los integrantes de la Asociación.

Así tenemos que la calidad de asociados pueden tener aquellas personas naturales que han suscrito el Acta Constitutiva y los que sean, previa petición escrita, admitidos como tales por la Asamblea de Socios a propuesta de la Directiva. La condición de socios debe ser indelegable, tanto en su participación en la Asamblea de Socios como en las diferentes comisiones y actividades que se desarrolle.

Como derechos y deberes de los Asociados activos, se recomienda establecer los siguientes:

- Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las Asambleas de Socios;
- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos en la Asociación;
- Recibir información sobre la situación de la Asociación;
- Integrar los equipos de trabajo o comisiones especializadas que establezca la Directiva o la Asamblea.

- Vigilar el cumplimiento del Estatuto, así como la gestión social, durante las Asambleas de Socios;
- Mantener el prestigio y buen nombre de la asociación;
- Los demás que se deriven de la presente actividad de la Asociación que apruebe la Asamblea de Socios.
- Colaborar al logro del objetivo social;
- Trabajar y cumplir a cabalidad con las actividades que se le encomienden, derivadas de actos, convenios o contratos que celebre la Asociación,
- Asistir a las Asambleas de Socios;
- Cumplir con las disposiciones Estatutarias y las emanadas de la Asamblea de Socios y del Directorio;
- Aceptar cargos y comisiones que la Asamblea de Socios y la Directiva encomienden;
- Aportar oportunamente con las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno, que de decidirlo así se podría dictar al efecto; y,
- Cualquier otro que se derive del estatuto, de las leyes o reglamentos aplicables o que fuere decidido por la Asamblea de Socios.

Los asociados pueden caer en inhabilidad, si no cumplieren con el pago de sus obligaciones; se ausenten de la vida institucional por más de un mes sin contar

con el conocimiento autorización de la Directiva, y las demás que así lo resolviere la Asamblea.

En el campo de aplicación de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias dará lugar, según la gravedad de la falta, a: amonestación, multa, suspensión definitiva; y, exclusión que será resuelta por decisión mayoritaria de la Asamblea de Socios convocada expresamente para el efecto, reconociéndose en todo caso el derecho a la defensa.

Al efecto compete a la Directiva decidir la procedencia o no de una sanción y proponerla ante la Asamblea de Socios. Cualesquiera de los asociados podrán solicitar la aplicación de sanciones ante la Directiva, previa denuncia documentada y comprobada;

De otro lado la calidad de asociado se podría perder por: renuncia voluntaria escrita; fallecimiento; y, exclusión, acordada por la Asamblea de Socios por mayoría simple de votos, después de haber oído al socio afectado.

Se consideran causales de exclusión: el incumplimiento en los trabajos derivados de los compromisos contractuales de la Asociación, las fallas graves de incumplimiento a las disposiciones estatutarias que afecten al objeto de la Asociación y el incumplimiento injustificado en el pago de sus obligaciones o la inasistencia injustificada a tres Asambleas de Socios consecutivas. En todo caso se garantiza el derecho de defensa del socio afectado.

La Asamblea de socios, se constituye en la máxima autoridad de la Asociación y se integrará con todos los asociados activos. Sus acuerdos son obligatorios para los asociados, sus funciones se establecen en: Definir políticas y lineamientos generales de desarrollo de la Asociación y de elaboración de programas de trabajo, planes y proyectos en cumplimiento de su objeto social; aprobar la gestión social, incluida la celebración de los actos, convenios y contratos; conocer y aprobar el balance general y el estado de resultados; aprobar el plan anual y presupuesto para el ejercicio económico; elegir y posesionar a los miembros del Directorio y removerlos, cuando el caso lo amerite, llenando las vacantes que se produjeran, total o parcialmente; resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación en concordancia con la ley y el estatuto; resolver sobre la fiscalización del manejo económico de la Asociación en cada ejercicio; admitir a nuevos asociados que en ningún caso podrán exceder el número de quince (15) y resolver sobre la suspensión temporal y exclusión de los asociados por las causas señaladas en los estatutos; modificar el estatuto y someterlo a la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; aprobar y/o reformar el Reglamento Interno de la Asociación; fijar el monto y oportunidad de pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los asociados; aceptar o rechazar los informes presentados por la Directiva o el Representante de la Asociación; resolver sobre los asuntos no previstos en los estatutos; y, las demás que se señalen en el estatuto o en la Ley y que no estén atribuidas a otro órgano de la Asociación.

Las Asambleas de Socios, serán ordinarias y extraordinarias, en las extraordinarias únicamente se trataran los asuntos materia de la convocatoria, en las ordinarias se podrían tratar los siguientes asuntos: aprobar la gestión social y el balance general; aprobar el plan anual y el presupuesto para el siguiente ejercicio económico; elegir a los miembros de la Directiva; aprobar la repartición de ganancias y beneficios a los asociados, así como asumir colectivamente las eventuales pérdidas; y, tratar los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto.

La convocatoria a asamblea ordinaria se podrá realizar con por lo menos 10 días de anticipación; para la asamblea extraordinaria cuando convoque el Representante, la Directiva o a petición escrita de por lo menos la tercera parte de los socios activos con solo tres días de anticipación.

La convocatoria se efectuará mediante esquelas en las que se expresará: el lugar, fecha, hora y agenda de la reunión. Se hará constar en la convocatoria que de no existir el quórum reglamentario para la sesión, quedarán convocados para una hora después con el número de asistentes presentes. Entre la primera y la segunda sesión deberá mediar cuando menos una hora. De ello se dejará constancia en el acta correspondiente.

Para reunirse por primera convocatoria será necesario la presencia de la mitad mas uno del total de asociados. En la segunda convocatoria será necesaria la presencia de la tercera parte de los asociados.

Los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Cuando se trate de modificación de los estatutos, disolución y liquidación de la Asociación, se requerirá en primera convocatoria la presencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria bastará que concurra la tercera parte de los asociados. Si pasada la hora tampoco se reúne el número de socios requeridos, se aplazará la reunión para los ocho días siguientes y en ella será necesaria la presencia de la tercera parte de los asociados y las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de la mayoría absoluta.

Las sesiones de la Asamblea de socios y los Acuerdos adoptados en ella, deben constar en un Libro de Actas, el que será firmado, además, del Representante y Secretario, por los asociados presentes.

La Directiva es el órgano responsable de la dirección y administración de la Asociación. Para ser miembro de la Directiva se requiere ser asociado activo.

La Directiva estará constituida por el Representante, el Secretario y el Tesorero quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Las sesiones de la

Directiva así como los acuerdos y resoluciones adoptados en ellas, deberán constar en un libro de Actas, el mismo que deberá ser firmado por los miembros asistentes.

La Directiva adoptará acuerdos con el voto de más de la mitad de sus miembros presentes. En caso de empate el Representante tendrá el voto dirimente.

Dentro de los Estatutos también se hará constar las obligaciones de la Directiva: formular el Reglamento Interno de la Asociación para que sea aprobado en la Asamblea de Socios; cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y las Resoluciones que emanen de la Asamblea de Socios y de la mismo Directiva; por intermedio de su representante, convocar y presidir la Asamblea de Socios; opinar sobre las solicitudes de admisión de nuevos asociados, así como revisar y proponer sanciones; organizar y dirigir el desarrollo de la Asociación, de acuerdo con su objeto social; autorizar al Representante la celebración de aquellos contratos que por su naturaleza comprometan a toda la asociación; someter a consideración de la Asamblea de Socios el Presupuesto Anual General de la Asociación y definir las normas básicas para su ejecución; acordar la participación de la Asociación con otras personas jurídicas designando a quien la represente; nombrar los representantes y apoderados que convengan a la asociación; aceptar donaciones, legados y cualquier otro tipo de ingresos extraordinarios; gestionar recursos financieros, materiales y humanos con el propósito de cumplir con el

objeto social; delegar cualquiera de sus funciones al Representante Legal de la Asociación y tratar los demás asuntos que no estén reservados a la Asamblea de Socios, así como todos aquellos que señala este estatuto y los que se determinen en el Reglamento Interno; y, aplicar las sanciones que contempla en Reglamento Interno.

También es necesario establecer los deberes y atribuciones del Representante Legal, que se circunscriben en convocar a las sesiones de la Directiva; instalar y presidir las Asambleas de socios y sesiones de la Directiva; ejercer la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Asociación, ante las autoridades judiciales, políticas, administrativas, provinciales, municipales y policiales, con las facultades inherentes a la representación legal de la Asociación, ordenar la convocatoria y presidir las sesiones de Asambleas y las de la Directiva; proponer, administrar, una vez aprobadas por la Directiva, las políticas de intervención de la asociación; planificar, organizar, monitorear, coordinar y controlar el conjunto de actividades de la Asociación, de acuerdo a los objetivos fijados por la Directiva; conjuntamente con el Tesorero, administrar el patrimonio y asegurar el funcionamiento administrativo de la asociación; informar en cada sesión a la Directiva sobre su gestión y sobre el estado de la Asociación; otorgar y firmar contratos, minutas y escrituras públicas; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento interno, Resoluciones y Acuerdos que resulten de la Asamblea de Socios; legalizar con su firma las Actas de las sesiones de la Directiva, de la Asamblea de Socios, los Acuerdos, Resoluciones y correspondencia; y,

cualquier otra que le confiera o que le asigne la Asamblea de Socios o la Directiva y que sean permitidos por este estatuto;

El representante en conjunto con el Tesorero, podrá abrir, transferir, operar y cancelar cuentas corrientes y de ahorros; girar y endosar cheques, sobre depósitos en cuenta bancaria, sobre créditos concedidos en cuenta bancaria y en sobregiros; acordar y verificar operaciones de crédito; ejercer cualquier otra atribución que le confiera la Directiva; celebrar contratos de crédito autorizados por la Asamblea de Socios; previa autorización de la Asamblea de Socios, afianzar, prestar aval, solicitar garantías, avales fianzas, endosar certificados, pólizas, de almacenes generales y en general cualquier clase de documentos mercantiles o civiles; y, previa autorización de la Asamblea de Socios, celebrar contratos de mutuo, activa y pasivamente con garantía, fijando las estipulaciones correspondientes.

Dentro de una unidad organizada es necesario contar con el encargado de certificar los actos generados por la Asamblea y/o Directorio de la Microempresa, por lo que es necesario se nombre un Secretario, para que cumpla con las funciones de: actuar como tal en las Asambleas Generales y Sesiones de la Directiva; redactar fielmente las Actas y suscribirlas; llevar ordenadamente todos los archivos de su competencia y entregarlos a la Directiva siguiente sin mutilaciones, no pudiendo retenerlos al término de sus funciones por ningún motivo; convocar por orden del Representante a las sesiones de la Directiva o Asamblea de Socios; mantener al día el registro de

socios; cumplir con las disposiciones que emanen de la Asamblea de Socios, de la Directiva o del Representante; cuidar y responder del archivo, siéndole prohibido entregar documentos, útiles y objetos sin previa solicitud por escrito, con consentimiento y aprobación del Representante; autenticar con su firma y rúbrica las firmas del Representante al igual que, las Actas de la Asamblea, sesiones ordinarias, extraordinarias y comunicaciones que enviare la Asociación. Asimismo certificar los estatutos y demás documentos que lo requieran.

Para el manejo de las finanzas y manejo del presupuesto, es necesario contar con un Tesorero, para llevar al día toda la documentación contable de la Asociación; emitir recibos por pago de cuotas o aportaciones de los asociados; cobrar y protestar cheques de cualquier índole; depositar, retirar, vender y comprar títulos, valores; solicitar sobregiros; cobrar y otorgar cancelaciones de recibos; abrir y cerrar cajas de seguridad; depositar y retirar dinero de los depósitos que la Asociación tenga en bancos o cualquiera otra institución de crédito o ahorro; comprar y vender certificados en moneda nacional o extranjera; girar, aceptar, avalar, reaceptar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro tipo de título valor o documento de crédito; y, todas las facultades establecidas en el Artículo 24 de estos Estatutos y las que sean autorizadas por la Asamblea.

Finalmente, el patrimonio de la Asociación se constituirá por: las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros; los bienes que se adquieran;

donaciones y recursos que se reciban de instituciones nacionales y extranjeras; y, otros ingresos por servicios o por diversas actividades.

La totalidad de los ingresos de la asociación se destinará exclusivamente a los fines y objetivos que señalen los estatutos, o que resuelva la Asamblea de Socios.

Dentro de los Estatutos, se deberá hacer constar las causas para la disolución y liquidación de la Microempresa.

En caso de disolución y liquidación de la Asociación, no habiendo oposición entre los asociados, la Asamblea de Socios ordinaria o extraordinaria resolverá acerca del procedimiento a seguir, conforme a la ley. Teniendo como motivos de disolución: el cumplimiento del plazo de duración de la Asociación si la Asamblea de Socios no ha resuelto la prórroga del mismo; la resolución adoptada por la Asamblea de socios con el voto de las dos terceras partes de sus socios; cuando el número de Asociados haya quedado reducido a menos de cuatro en el caso de personas naturales y de tres en el caso de personas jurídicas.

Una vez que el respectivo estatuto tenga vigencia legal, el Representante de la Directiva Provisional deberá convocar a la Primera Asamblea General de Socios, con el objeto de elegir a los miembros de la Directiva que regirá la dirección y administración de la Asociación en el período correspondiente.

Cumplidos con estos documentos debidamente aprobados, se procedería al otorgamiento de la personería jurídica, a favor de la Microempresa de Conservación Vial, la que se efectúa a través de la emisión de un Acuerdo Ministerial, por parte del representante de la Entidad Pública (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) nacional, regional o provincial.

Tal documento deberá contener la parte considerativa debidamente motivada para el otorgamiento de la personería jurídica, contemplando además las facultades expresas del funcionario que suscribirá el documento de aprobación, para finalmente concederla expresando la razón social de la ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL denominada "Microempresa de Conservación Vial", con detalle preciso del domicilio con el sitio, parroquia, cantón, provincia.

El Acuerdo Ministerial además de conceder la personería jurídica deberá aprobar el texto del Estatuto de la Microempresa de Conservación Vial.

El Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, debiendo hacerse conocer por escrito a los interesados a través de las correspondientes Unidades de la Entidad otorgante.

Conforme se desarrolla en este trabajo, otorgada la personería jurídica la Microempresa, podrá suscribir el respectivo contrato con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo detalle consta en el Capítulo correspondientes.

CAPITULO II

2.1 Mantenimiento Vial a cargo del Ministerio de Obras Públicas

2.1.1 Conceptos y Formas de mantenimiento

“La conservación rutinaria integral de las carreteras comprende las siguientes actividades: limpieza de calzada, espaldones y el derecho de vía; sello de fisuras y grietas y relleno de huecos aislados; limpieza y reparación de cunetas; limpieza y reparación de cunetas de coronación; limpieza de alcantarillas; limpieza de canales; desmonte; poda, corte y retiro de árboles y arbustos; arborización; jardinería; siembra de vegetación; remoción y limpieza, con carretilla, de derrumbes menores; limpieza de la estructura y de las barandas de los puentes; limpieza, con herramientas manuales, de los cauces o lechos de quebradas y ríos; conservación rutinaria de señales verticales; limpieza de la demarcación o señalización horizontal; conservación rutinaria y reposición de mojones de referencia suministrados por el MOP; conservación y reposición de guardavías suministradas por el MOP; descontaminación visual; cuidado o vigilancia de la vía mediante información oportuna; colaboración en la prevención y atención de emergencias viales, mediante información y apoyo con la mano de obra; participación en las actividades de capacitación; las

demás actividades de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas mediante órdenes e instrucciones impartidas por el MOP. “⁹

En general estas las actividades que debe realizar una microempresa que no requiere de trabajos especializados, sino de mano de obra para operar en los trabajos de conservación vial, por lo que considero necesario dejar conceptualizadas las actividades que debe realizar una microempresa en conservación vial, conceptos que constan en el Manual General de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así tenemos:

1.- Limpieza de calzada, espaldones y derecho de vía

Esta actividad tiene como propósito mantener la carretera y su entorno libre de basuras y desechos de materiales. La labor consiste en eliminar de la calzada y de los espaldones todo tipo de obstáculos y además, recoger toda clase de basuras. Todos los desechos deben depositarse en el lugar adecuado para tal fin.

2.- Sello de fisuras y grietas, y relleno de huecos aislados

Esta labor comprende la limpieza y posterior relleno de grietas (mayor de 3 mm) con material asfáltico y protección con arena fina. En caso de fisuras (menor de 3 mm) se trata de limpieza y relleno con material asfáltico.

⁹ Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.- Manual de Especificaciones de Mantenimiento Vial. 2001.-

El relleno de huecos aislados consiste en la reparación de las zonas dañadas del pavimento o de los espaldones, reemplazando el material deteriorado por uno nuevo. En general, lo que se espera es que no haya presencia de huecos, ni en la calzada, ni en los espaldones de la vía.

Los materiales para el sello de fisuras o grietas y para el relleno de huecos serán suministrados por el MOP.

3.- Limpieza y reparación de cunetas, cunetas de coronación, desagües, canales y zanjas.

Consiste en quitar todo tipo de material (tierra, arena, piedra, basura, vegetación, sedimentos, etc.) que obstruya el libre paso del agua y en caso necesario volver a dar forma o conformar la cuneta, el desagüe, el canal o la zanja.

Todos los materiales recogidos o extraídos deben colocarse en zonas aledañas o transportarse a sitios alejados donde no perjudiquen o queden en posibilidad de volver a interferir el buen funcionamiento del drenaje.

En todos los casos está prohibida la incineración de los desechos.

Esta labor se ejecuta para mantener las alcantarillas libres de todo tipo de obstáculos que dificulten o impidan el paso del agua.

Se trata de limpiar la zona y los elementos de entrada, el interior y los elementos y zona de salida de la obra de drenaje.

Todos los materiales recogidos o extraídos deben colocarse en zonas aledañas o transportarse a sitios alejados donde no perjudiquen o queden en posibilidad de volver a interferir el buen funcionamiento del drenaje.

4.- Desmunte.-

Consiste en cortar la vegetación, a una altura no mayor de 30 cm sobre el terreno natural, en las franjas laterales al pavimento de la carretera, hasta la cerca que limita los terrenos colindantes con el derecho de vía. Cuando las cercas no existan, se ejecutará el corte de vegetación en un ancho hasta de 15 m, a cada lado desde la línea central de la carretera, dependiendo del terreno y la clase de vegetación.

El material cortado debe eliminarse transportándolo y colocándolo en lugares adecuados previstos para el efecto. En ningún caso está permitida su incineración o quema.

Debe haber cuidados especiales para que no se presenten incendios y en caso de ocurrencia será de responsabilidad de la Microempresa responder por los daños que se ocasionen.

5.- Poda, corte y retiro de árboles y arbustos.-

Cuando se encuentran árboles, que ofrezcan algún peligro o impidan la visibilidad a los usuarios de la vía, ellos deben podarse, cortarse o transplantarse, según sea el caso. Los árboles o arbustos deben ser reemplazados en caso de que por determinada circunstancia tengan que cortarse.

Todo el material de corte o poda debe retirarse y trasladarse a los lugares previstos para el efecto. En ningún caso está permitida su incineración o quema.

Debe haber cuidados especiales para que no se presenten incendios y en caso de ocurrencia será de responsabilidad de la Microempresa responder por los daños que se ocasionen.

6.- Arborización

Se trata de efectuar la siembra de arbustos o de árboles ornamentales, frutales o maderables en los bordes extremos de la franja del derecho de vía, en

taludes y laderas, en las orillas de los cauces de agua y en zonas desprotegidas de vegetación con el propósito de prevenir erosión y de embellecer las zonas laterales de la carretera.

7.- Jardinería

En sitios como intersecciones, separadores y taludes, cultivar plantas ornamentales de jardín para embellecer el entorno de la carretera y hacerla agradable para el usuario.

8.- Siembra de vegetación o cobertura con bloques de grama.

Revestir con vegetación los taludes de cortes y de terraplenes; las intersecciones y separadores; las franjas laterales de la vía y los lugares donde se pueda producir erosión mediante la colocación de césped o siembra de semillas de vegetación menor.

9.- Remoción y limpieza, con carretilla, de derrumbes menores.

Esta actividad consiste en remover en forma inmediata los pequeños derrumbes que caigan sobre la vía y su posterior limpieza.

10.- Limpieza de la estructura y de las barandas de los puentes

Esta labor se realiza para mantener las estructuras libres de vegetación, basura y materiales, de tal manera que todos sus elementos funcionen adecuadamente para lo que fueron diseñados. Se trata, entonces, de mantener libres de obstrucciones y limpios drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc. Las juntas deben estar siempre bien selladas.

Las barandas de los puentes deben estar siempre en buen estado, limpias y visibles para los usuarios. Esta actividad comprende la limpieza y pintura con el color seleccionado, el material será suministrado por el MOP.

11.- Limpieza de los cauces o lechos de quebradas y ríos

Esta actividad consiste en limpiar con herramientas manuales los obstáculos que impidan el libre paso del agua y que por su estancamiento pueda verse afectada la estructura. Se trata de quitar árboles, ramas, piedras o material sedimentado en el cauce o lecho del curso de agua.

12.- Conservación rutinaria de las señales verticales

Se realizarán las siguientes tareas: limpieza, mediante lavado, de las señales, de tal manera que siempre se encuentren en condiciones óptimas para su interpretación y en caso de deterioro, la actividad incluye la reposición cambio de la lámina de la señal, en poste o la señal completa. Los materiales y elementos necesarios serán suministrados por el MOP.

13.- Limpieza de la demarcación y señalización horizontal

Consiste en limpiar, mediante lavado, las líneas de demarcación o las marcas de señalización horizontal del pavimento.

14.- Conservación rutinaria y reposición de mojones de referencia

Esta actividad consiste en limpiar y pintar los hitos kilométricos o mojones de referencia y en caso de daño o deterioro proceder a su reposición o reemplazo. La pintura y los mojones serán suministrados por el MOP:

15.- Conservación y reposición de guardavías

Esta actividad comprende las siguientes tareas: la limpieza, por medio de lavado, del guardavía y su pintura en caso necesario. En caso de daño o deterioro, debe hacerse la reposición o reemplazo de las partes dañadas del guardavía. La pintura o los elementos a reponer serán suministrados por el MOP.

16.- Descontaminación visual:

Comprende el retiro de vallas o avisos comerciales de la zona del derecho de vía y la limpieza y pintura de muros, cabezales de alcantarillas y sitios donde se coloquen avisos, anuncios o propagandas.

El MOP, a través del Administrador Vial, se encargará de realizar las gestiones necesarias y la microempresa colocará la mano de obra.

La pintura y los elementos de limpieza serán suministrados por el MOP.

17.- Cuidado o vigilancia de la vía.-

Su desarrollo es cuidar la carretera y su entorno, para evitar depósitos de basuras o materiales sobre la vía, las invasiones y la ejecución de obras no autorizadas. Al presentarse algún caso, se debe proceder a informar inmediatamente al Administrador Vial. Por lo menos uno de los trabajadores debe efectuar el recorrido del tramo diariamente y tomar información de las posibles ocurrencias que puedan presentarse.

18.- Colaboración en la prevención y atención de emergencias viales

La labor comprende atender y ejecutar acciones de colaboración y apoyo para prevenir y para atender las emergencias que se presenten en la vía.

19.- Participación en las actividades de capacitación.-

Establece la obligación de participar en todas las actividades de capacitación que se programen por parte del Administrador Vial.

2.2.- La participación de las Microempresas en las actividades de mantenimiento vial.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Ecuador, decidió continuar con la implementación del sistema de conservación rutinaria de las carreteras a su cargo, a través de microempresas. Inició su actividad con un proyecto piloto, en carreteras estatales de las provincias de Loja y Zamora, en donde se implementó el programa con 14 microempresas en una longitud de 348,5 kilómetros.

Este proyecto tiene como antecedente el estudio para la Estructuración y Formulación de una Propuesta de Participación de Microempresas Comunitarias y la Utilización de Contratos por Estándares o Niveles de Servicio, para la Conservación de las Carreteras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Mediante una nueva etapa del programa de implementación de microempresas de conservación vial, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones decidió ampliar la cobertura del programa en 895,82 kilómetros, en carreteras de las Provincias de Manabí, Guayas y Esmeraldas.

Los objetivos específicos de la implementación del programa incluyeron la puesta en marcha del sistema de conservación rutinaria a través de Microempresas, en las diferentes vías que corresponden a la Red Vial Estatal.

La implementación del programa se llevó a cabo mediante procedimientos y formas educativas que progresivamente dieron viabilidad al proceso y contribuyeron a estructurar el sistema en sus aspectos organizativos y técnicos para atender la conservación rutinaria de las carreteras a través de microempresas y administradores viales.

1.- DIVULGACION Y DISEÑO DEL PROGRAMA

La actividad de divulgación del programa se llevó a cabo mediante seminarios sobre conservación vial realizados en las principales ciudades donde se ejecutaría el programa, con el propósito de dar a conocer las bondades y beneficios del programa en sus aspectos técnicos, económicos, sociales, administrativos, ambientales y políticos, incluyendo las experiencias internacionales.

2.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MOP DESIGNADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El grupo de profesionales del Ministerio de Obras Públicas participó de los seminarios de capacitación, se realizaron talleres con los grupos de ingenieros encargados de la administración vial para analizar la situación del MOP en cada entidad regional para implementar el nuevo sistema y se efectuó capacitación específica para la organización, dirección y supervisión de las microempresas.

En la implementación del sistema se ha destacado la debilidad detectada en gran parte por desmotivación del personal, por la escasez de recursos financieros; por las deficiencias en equipo, instalaciones y materiales; por la excesiva tramitología y por la ausencia de programas institucionales para la conservación vial.

3.- RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL INVENTARIO GENERAL FÍSICO Y DE ESTADO DE LAS CARRETERAS.-

Para la aplicación del Programa de Microempresas se realizó un análisis del inventario físico de las diferentes carreteras bajo la administración de las diferentes Unidades que disponían las Subsecretarías y Direcciones Provinciales respectivamente, en cuanto a su inventario físico y su estado: sistema de referencia; longitud total; características geométricas y de superficie; Además, mediante inspección visual se determinó el estado de conservación en cuanto a superficie de rodadura, señalización, puentes y el entorno de la vía .

Se identificaron los principales problemas de la carretera que puedan afectar la seguridad, la fluidez, la comodidad y los costos de operación vehicular.

Diseño específico del programa de conservación de las carreteras por sectores

En la actividad correspondiente al diseño se definió el número de microempresas, el número de asociados y los sectores, en donde le corresponde trabajar a cada una de ellas. Así mismo, se adoptó el procedimiento de selección y el perfil de los asociados, se definieron las actividades de conservación rutinaria que deben realizar las microempresas, las herramientas y elementos de trabajo, los documentos para la obtención de la personería jurídica y las minutas de los contratos y se calcularon los costos del programa.

La segunda fase para la implementación del sistema comprendió: la promoción y selección del personal para la conformación de las microempresas, la capacitación de los potenciales microempresarios seleccionados, la gestión para la conformación, el apoyo para la preparación de actas de constitución, estatutos y los demás documentos para la solicitud y la expedición de la personería jurídica para cada microempresa, la elaboración de las minutas de contratos para la posterior revisión jurídica, la gestión para la contratación de las microempresas y para la puesta en marcha del programa.

4.- LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS

En todas las carreteras objeto del programa se realizaron recorridos para identificar núcleos poblados y se llevó a cabo el proceso de acercamiento a las comunidades y el establecimiento de relaciones con los posibles interesados en asociarse como microempresarios. Como resultado se obtuvo la primera selección de las personas para participar en los cursos iniciales de capacitación en formación microempresarial.

Los diferentes grupos fueron integrados preferiblemente con personas que tenían su lugar de residencia cerca de la carretera, con escolaridad a nivel de primaria, edades entre 20 y 45 años, desempleados o con ingreso salarial mínimo, y experiencia en trabajo físico en campo, especialmente en obras viales. En cada caso se brindó la oportunidad de participación a mujeres cumpliendo requisitos similares que para los hombres.

5.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS POR SECTORES

Como resultado del trabajo de campo se definió el número definitivo de microempresas, el número de asociados y los tramos en donde le corresponde trabajar a cada una de ellas. Esta organización es el resultado del interés demostrado por las comunidades en donde se realizó la promoción de acuerdo con las necesidades de conservación en cada tramo de carretera seleccionado.

2.2.1 Beneficios sociales, laborales y sectoriales por la contratación a Microempresas

El aparato productivo, el mercado laboral formal, no tiene capacidad para generar suficientes fuentes de trabajo y la cantidad necesaria de bienes que la colectividad demanda situación que ha obligado a miles de trabajadores potenciales a autogenerar actividades que les permitiese subsistir e indirectamente contribuir con la demanda; ello precisamente explica el fenómeno de la presencia de un sector informal urbano, en el que las microempresas, los trabajadores por cuenta propia y el tramo mas bajo de la pequeña industria absorben de manera importante fuerza laboral.

Las microempresas pueden generar empleo e ingresos a través de dos vías principales, que conviene distinguir analíticamente aunque en la práctica se presentan unidas:

La primera, es una vía extensiva, mediante la multiplicación del número de pequeñas unidades que conservarían estable el empleo por unidad.

La segunda, es una vía extensiva, mediante el aumento del empleo por cada unidad.

Naturalmente el comportamiento de los ingresos per cápita dependerá, en ambos casos, del comportamiento dinámico relativo a la oferta y la demanda por los bienes y servicios producidos, creciendo si la demanda se expande más rápidamente, estabilizándose si producción y demanda se mueven acompasadamente, o cayendo si la oferta crece más que la demanda. Sin embargo, generalmente se piensa que, debido a que el conjunto de las microempresas se mueve en un mercado competitivo, y con tal que la demanda sea favorable, la simple expansión extensiva dejará estable los ingresos per cápita, mientras que la expansión extensiva deberá acompañarse de un alza en la productividad y los ingresos.¹⁰

La conformación de las microempresas para la ejecución de obras públicas, como se indica en el desarrollo de este trabajo se ejecuta con habitantes o comunidades que habitan en sector aledaños a la ubicación de las vías en las cuales se realizaría el mantenimiento.

Es de responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, institución que se ha tomado como referente para este análisis, el encargado de otorgarles personería jurídica a aquellas Microempresas que previamente han cumplido con los requisitos como haber obtenido el Acta Constitutiva de la Microempresa, los estatutos aprobados, establecer la fuente de trabajo es decir realizar el estudio de las vías que deben ser intervenidas en el mantenimiento

¹⁰ Lecciones sobre Crédito al Sector Informal.- Programa Mundial del Empleo, Primera Edición. Hugo López, Alberto Corchuelo, Carlos Zorro, Pag. 23.

que bajo contrato el sector de vía que deba mantener, y para finalmente formalizar el contrato.

En el contrato correspondiente se estipula con toda claridad los rubros que el Gobierno ecuatoriano a través de la entidad pública contratante, reconocerá a la Microempresa, en el caso de las microempresas de conservación vial con este fin específico, se han considerado los siguientes rubros:

- a.- remuneración mensual
- b.- componente salarial mensual
- c.- decimotercero mensual
- d.- decimocuarto sueldo
- e.- alimentación mensual
- f.- transporte mensual
- g.- Aportes patronales (12,15% de Remuneración Básica) mensual
- A.- Subtotal mano de obra-Año + suma de a hasta g *12*7
- B.- Variación de Costos (Diciembre-Enero.....) 12%v (A*0,12)
- 1.- Total mano de obra-Año (A+B)
- 2.- Herramientas, elementos de seguridad y equipo
- 3.- Arriendo de oficina (20*12)
- 4.- Pago por movilización representante legal (1,5 * 2 * 12)
- 5.- Vacaciones anuales (15 días) (112*0,5*7)
- 6.- Seguro de accidentes personales
- 7.- Asesor Administrativo y Contable (40*12)

8.- Capacitación

Para una mejor comprensión considero que debe analizarse la manera como se establecieron los rubros antes descritos:

REMUNERACIÓN MENSUAL

Se asumió el salario, teniendo en cuenta las resoluciones que sobre materia salarial dicta el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, más componentes salariales; además, se tomaron en cuenta las remuneraciones sectoriales unificadas o mínimas legales para los trabajadores que laboran protegidos por el Código del Trabajo, en Construcción y Servicios Técnicos y Arquitectónicos en el ámbito nacional, tomando en la Estructura Ocupacional la primera categoría correspondiente a Peón.

COMPONENTES SALARIALES

Así mismo, se toman en cuenta las resoluciones que al respecto emite el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, el valor por concepto de Componentes Salariales para los trabajadores en general, los de la Pequeña Industria y los Agrícolas. A este valor se le debe sumar el decimotercero y decimocuarto. La decimotercera remuneración equivale a la doceava parte de las remuneraciones que hubiere recibido durante el año calendario respectivo.

TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

Para el costo de la movilización de las personas y de las herramientas al sitio de trabajo, se ha tenido en cuenta la distancia por recorrer de acuerdo con el centro de gravedad del tramo a ser atendido con la conservación vial. El cubrimiento de estos gastos se estiman entre US \$ 1,00 y US \$ 1,20 por persona-día, durante 20 días al mes. Así mismo, se considera un apoyo para alimentos durante la jornada de trabajo, los cuales se estiman en US \$ 1,40 por persona-día durante 20 días al mes.

HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Para sus labores diarias las microempresas necesitan de un conjunto de herramientas, como palas, picos, carretillas, azadón, machetes y otros para realizar los trabajos de mantenimiento; y, de elementos de seguridad industrial, como cascos, chalecos de prevención, poncho de aguas, botas y avisos de peligro para el momento que desarrollan su trabajo.

ARRIENDO DE OFICINA

Se considera el alquiler de un local, con el fin de que cada Microempresa posea un lugar para oficina y bodega. Se asumió un costo de US\$20,00 mensuales.

PAGO POR MOVILIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con la distancia del tramo de carretera en conservación, hasta las respectivas oficinas provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se ha dispuesto un costo por movilización del representante legal para tres viajes en un período de dos meses o 18 veces en el año.

VACACIONES ANUALES

Por las disposiciones legales se considera 15 días de vacaciones anuales, equivalente a la mitad de la remuneración básica por persona al año.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Con el propósito de asumir los riesgos por accidentes de trabajo se incorporó al costo de la microempresa una póliza de seguro de accidentes, muerte y hospitalización por un valor por persona-año.

ASESOR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Debido al tipo de Administración que requiere la Asociación de Mantenimiento Vial, se ha considerado conveniente que cada Microempresa disponga de los servicios de un Contador General, el cual se pretende sea el mismo para todas y cada una de ellas. Este profesional se encargaría de realizar todos los trámites y obligaciones legales, con el Servicio de Renta Interna (SRI), Seguro

Social, contabilidad y demás actividades administrativas y financieras.

CAPACITACION

Se considera un valor representativo mensual, con el fin de realizar sesiones de capacitación, información, e integración en cada oficina de las Microempresas.

GASTOS GENERALES Y RENTABILIDAD

Se estimaron los costos por administración e imprevistos en un 7% sobre el valor de las herramientas y elementos de seguridad, arriendo de oficina, pago por movilización representante legal, vacaciones anuales, seguro de accidentes personales, asesor administrativo y contable y capacitación. Así mismo se consideró un 8% de rentabilidad sobre el valor de la mano de obra, herramientas y elementos de seguridad, arriendo de oficina, pago por movilización representante legal, vacaciones anuales, seguro de accidentes personales, asesor administrativo y contable y capacitación.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Se consideró un valor de IVA del 12% sobre el subtotal de costos directos de los conceptos considerados: mano de obra, herramientas y elementos de seguridad, arriendo de oficina, pago por movilización representante legal, vacaciones anuales, seguro de accidentes personales, asesor administrativo y

contable y capacitación, tal como se indica en los cuadros de costos para cada microempresa.

El cumplimiento de las tareas de mantenimiento, significa que los integrantes de la microempresa recibirán su pago, aportando de esta manera a satisfacer las necesidades de vivienda, alimentación, salud, educación de los miembros de una determinada comunidad.

2.3 Análisis de los procesos de contratación con Microempresas en el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas previo a implementar el programa de microempresas, realizó un estudio en donde se fueron definiendo el número de microempresas, el número de asociados que no pueden superar el número de diez (10) miembros; y, los tramos en donde le corresponde trabajar a cada una de ellas. Esta organización es el resultado del interés demostrado por las comunidades en donde se realizó la promoción de acuerdo con las necesidades de conservación en cada tramo de carretera seleccionada.

El rol esencial de las Microempresas es crear fuentes de trabajo, valorando las materias primas de la zona, transformarlas y darles un valor agregado, produciendo nuestros propios recursos, capacitando a nuestros jóvenes, mejorando la economía local, creando fuentes generadoras de ideas y de autogestión, todo esto es una base para la socio-organización, por lo que para

la implementación de microempresas de conservación vial, se dio un proceso de formación y capacitación de los potenciales microempresarios el que culminó con la documentación y la solicitud al Ministerio de Obras Públicas de la expedición de la personería jurídica como Asociación de Conservación Vial.

La capacitación dentro del programa para el proceso de contratación, comprendió temas relacionados con el valor del patrimonio vial del Ecuador, la importancia de la conservación rutinaria, las actividades de conservación, valoración humana, trabajo en equipo, comunicación, valoración del tiempo, definición de objetivos y metas, los conceptos de la microempresa o asociación de conservación vial, administración, gestión, contratación, seguridad industrial, ética, civismo y aspectos técnicos de la conservación rutinaria.

La personería jurídica que se otorga habilita a la microempresa a suscribir el respectivo contrato con el Ministerio de Obras Públicas, con el objetivo de mantener la red vial en buen estado y que con una oportuna, eficiente y eficaz conservación se pueda brindar un buen nivel de servicio, que satisfaga las necesidades de los usuarios como comodidad, rapidez, seguridad y economía en el transporte de cargas y pasajeros.

Una adecuada Conservación origina:

- Reducir los costos globales de conservación
- Mayor desarrollo económico

- Reducción de los costos de operación y los tiempos de recorrido
- Una mejor distribución de los recursos, dinamizando y diversificando la economía local y regional.
- Mayor seguridad para el usuario
- Prolongación de la vida útil de la carretera mediante una adecuada conservación preventiva.

Las tareas que debe realizar la microempresa en la vía son gerenciadas o dirigidas por el Administrador Vial, por lo que es preciso conocer un poco de la labor que desempeña este funcionario en el Ministerio de Obras Públicas.

El administrador vial es el profesional de la ingeniería quien mediante una gestión competente, gerencial y técnica tiene como objetivo lograr que la carretera a su cargo se mantenga en buen estado y se alcance la satisfacción de los usuarios viales.

Actividades Generales:

En forma general el listado de actividades a tener en cuenta por el Administrador Vial comprenden:

- Inspeccionar los puentes, dirigir y supervisar su conservación rutinaria y periódica.

- Realizar y/o actualizar el inventario físico y estado de las vías, los costos de la conservación vial y suministrar la información requerida para los sistemas de administración de carreteras.
- Realizar estudios sobre la vida residual de los pavimentos de los sectores a su cargo.
- Participar activamente en la prevención de riesgos y atención de las emergencias que se presenten en las vías.
- Elaborar o actualizar la base de datos para determinar el índice de riesgos relativo de los sectores a su cargo.
- Informar oportunamente al MOP, sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para la mitigación de la inestabilidad en sitios críticos.
- Definir, diseñar, localizar y ejercer la fiscalización en la construcción de obras menores y apoyar la supervisión de la Dirección Provincial y de las Subsecretarías en los Contratos que ejecute el MOP en los sectores de carreteras a su cargo.
- Apoyar al Ministerio de Obras Públicas en el estudio y la estructuración de la referenciación mediante hitos de kilometraje de la red vial nacional.
- Informar oportunamente al MOP sobre la necesidad de diseñar y construir obras de conservación, mejoramiento o reconstrucción.
- Establecer las necesidades de las vías y puentes en materia de señalización.

- Actualizar la información existente de accidentalidad, realizar estudios y presentar recomendaciones técnicas encaminadas al mejoramiento de la seguridad vial.
- Proporcionar datos para el cálculo del patrimonio de la vía a su cargo.
- Efectuar estudios de capacidad y niveles de servicio.
- Capacitar permanentemente a los microempresarios en los temas relacionados con la conservación rutinaria de carreteras y puentes.
- Diseñar obras y adelantar acciones en relación con el entorno de la vía, ornato y preservación del medio ambiente.
- Supervisar la elaboración de los conteos anuales de tránsito, revisar la información de campo y supervisar operativos de control de carga.
- Supervisar servicios como fibra óptica, gasoducto, etc., que se encuentre instalada en la vía a su cargo.
- Gestionar acciones que brinden servicios al usuario de las carreteras.
- Realizar encuestas de origen y destino, flujo de carga, pasajeros y tipo de carga.

Adicionalmente a estas actividades el Administrador Vial elabora y aprueba las planillas sobre la ejecución de trabajos por parte de la microempresa y solicita el respectivo pago.

2.4.- Actividades que realizan las Microempresas, en contratos de obra pública.

Para que el Gobierno a través de la respectiva Entidad Pública, contrate a una determinada Microempresa de Conservación Vial, debe comprobar y verificar que esta se encuentre formalizada habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en capítulos anteriores de este trabajo, hasta concluir con el otorgamiento de la personería jurídica.

Dentro del respectivo contrato para la ejecución de actividades de las microempresas y de acuerdo al requerimiento de la vía, se hacen constar actividades tales como:

1. Limpieza de calzadas, espaldones y el derecho de vía.
2. Sello de fisuras y grietas y relleno de huecos aislados.
3. Limpieza y reparación de cunetas.
4. Limpieza y reparación de cunetas de coronación.
5. Limpieza de alcantarillas.
6. Limpieza de canales.
7. Desmonte.
8. Poda, corte y retiro de árboles y arbustos.
9. Arborización.
10. Jardinería.
11. Siembra de vegetación.
12. Remoción y limpieza, con carretilla, de derrumbes menores.
13. Limpieza de la estructura y de las barandas de los puentes.

14. Limpieza, con herramientas manuales, de los cauces o lechos de quebradas y ríos.
15. Conservación rutinaria de señales verticales.
16. Limpieza de la demarcación o señalización horizontal.
17. Conservación rutinaria y reposición de mojones de referencia suministrados por el MOP.
18. Conservación y reposición de guardavías suministradas por el MOP.
19. Descontaminación visual.
20. Cuidado o vigilancia de la vía, mediante información oportuna.
21. Colaboración en la prevención y atención de emergencias viales, mediante información y apoyo con la mano de obra.
22. Participación en las actividades de capacitación.
23. Las demás actividades de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas mediante órdenes e instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.

Estas actividades se encuentran desarrolladas en capítulos anteriores y en las que deben intervenir las microempresas, con el aporte de herramientas mínimas de trabajo y mano de obra óptima.

En el programa ejecutado en la provincia de Loja, fueron los pioneros en demostrar que el trabajo realizado por las microempresas, mejoró notablemente el nivel de servicio de las vías en dicha provincia, otorgando comodidad y seguridad a sus usuarios.

Dentro del contrato el Gobierno, reconoce el pago por las actividades de la microempresa, por mes trabajado, debidamente constatado por el Administrador Vial, de acuerdo a los indicadores de la conservación. Para el efecto se debe presentar planillas mensuales aprobadas por el Administrador Vial y el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos también mensuales, aprobados por el respectivo Subsecretario o Director Provincial de la Entidad Contratante.

De acuerdo al monto del contrato establecido, los pagos mensuales la entidad los establece en la siguiente forma:

El 15% del valor total del contrato al finalizar el primer mes trabajado para que la Microempresa pueda disponer de las herramientas, uniformes y otros implementos; el segundo mes el 15% del monto del contrato; y, del tercero al duodécimo mes, el 7 % del valor total del contrato.

Como ANEXO No. 1, se acompaña un proyecto de contrato de los que regularmente celebran el Ministerio con una Microempresa.

CAPITULO III

3.1 Sistema comparado del desarrollo de Microempresas en otros países a través de las instituciones gubernamentales.

“Los discursos predominantes, en las décadas pasadas, sobre la microempresa en nuestros países han esombrecido los aspectos de pujanza, flexibilidad, potencialidad y dinamismo, para destacar diversas connotaciones que inciden en los problemas y limitaciones antes que en las oportunidades.”¹¹

Las micro, pequeñas y medianas empresas competitivas y sostenibles marcan la diferencia entre las naciones de norte y el sur. Estas economías más robustas generan y mantienen fuentes de empleos con salarios competitivos, se preocupan por la constante preparación de su personal, haciéndolos más competentes y con mejores niveles de educación, contribuyendo a mejorar el nivel de vida de la población. Esta cultura o idiosincrasia socio-económica es el mayor potencial de las naciones para reducir la pobreza y la marginalidad.

Un gobierno que incentive con políticas nacionales el surgimiento de nuevas Microempresas y el fortalecimiento estructural de las que ya existe, garantiza no solo su éxito, sino una notable mejora en la balanza comercial de su país.

Medidas concretas para reducir a la mínima expresión la mortandad de las empresas en el marco de los acuerdos internacionales que se implementan, y en especial de las microempresas, son imprescindibles para garantizar un equilibrio económico en la nación.

¹¹ Iván Mifflin “La experiencia Peruana en la promoción de la PYME”. Ponencia en el Congreso Mundial de la PYME, ISBC. Sao Paulo. 1998.- Mencionado por Iván Mifflin “La Microempresa Latinoamericana: Características y Perspectivas” La demanda por servicio de microfinanciamiento.

“Las herramientas de gestión empresarial básicas” son los elementos fundamentales en el proceso de formación empresarial.

Nuestras naciones requieren de la implementación de planes con una óptica global coherentemente estructurados, tomando en consideración las áreas fiscales, jurídicas, etc.

Es de extrema importancia para el desarrollo comercial y la inversión extranjera la continuidad de las iniciativas en los procesos de transición de poder. Esto sería un elemento fundamental y positivo para generar la confianza no solo de la población local, sino también de los inversionistas extranjeros. El apoyo no deberá limitarse a las empresas solamente, sino que deberá extenderse a sus recursos humanos.

En la sociedad de la información, contrario a lo que muchos empresarios piensan, la formación del personal es un elemento indispensable para el éxito.

Nuestros países deberán apostar al apoyo de:

1. Nuevas iniciativas;
2. Productos no tradicionales;
3. Productos terminados.

Esta será una manera de reducir la falta de competitividad de nuestros productos y/o las limitantes de manejo de productos de corta vida útil, con las otras complicaciones que esto conlleva (problemas de condiciones de almacenamiento, fitosanitarios, etc.)¹²

También debe garantizarse la homogeneidad en las políticas implementadas, sin que las iniciativas tiendan a beneficiar un sector en particular, pero debemos replantearnos la formación de nuestros jóvenes y adolescentes y revisar si su currículo académico de escuelas, colegios y universidades están enfocados para hacerles personas competentes en el mercado global en el cual se desempeñaran y no en enfatizar en una realidad nacional desfasada en la que seguimos reproduciendo el mismo esquema de hace un cuarto de siglo.

Las condiciones económicas en Latinoamérica han mejorado muy poco y no podemos, en buena conciencia, culpar ni a ningún país u organismo internacional por ello. Tampoco seamos tan arcaicos que pensemos que el libre comercio y la globalización se detendrán. Si decimos que nos explotan es porque nos dejamos explotar. La estabilidad socio-política esta estrechamente ligada a las economías de nuestros países. En Latinoamérica y el Caribe la inestabilidad sobrepasa la estabilidad.

Si algún país en Latinoamérica tiene un por ciento pequeño de similitud con lo aquí expuesto me temo que debe de empezar a pensar 180 grados opuesto a

¹² Heiber Barreto Sánchez.- www.monografias.com/trabajos/surgimicroeven/surgimicroeven.shtml

como piensan ahora. Gozamos de inconmensurables recursos naturales y humanos, lo que nos falta es el ponerlos en uso a nuestro favor mediante cambios drásticos de idiosincrasias comerciales y sociales.

“En el Perú, desde que a principio de la década de los 80 algunas ONG pioneras iniciaron sus programas de crédito dirigidos a las Pequeñas y Microempresas las experiencias se han multiplicado, han ingresado al mercado en Lima y en las provincias muchas organizaciones especializadas en créditos a la microempresa.

No obstante la cooperación de las ONG en el Perú, el Gobierno peruano por su parte ha promovido la iniciativa de MINIBANCO tomando como base la estructura organizativa, la cartera de clientes y la tecnología desarrollada por Acción Comunitaria y con la participación adicional del sector privado.

El Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que se inició en la ciudad de Piura en el año de 1982, también da su apoyo crediticio para las actividades microempresariales.

En el Perú muchos organismos se han preocupado de respaldar la gestión microempresarial como la COFIDE, PROPEM de la Corporación Andina de Fomento –CAF-, Crédito Global para la Microempresa” del BID, lo que da cuenta del interés gubernamental en el respaldo a las microempresas.”¹³

¹³ Nuevas Tecnologías y Servicios Financieros para la Pequeña y la Microempresa.- Foro Internacional de la Pequeña Empresa.- Fondo Latinoamericano de Desarrollo –FOLADE-. Pag. 251

Ahora bien, en el país vecino de Colombia existe un desarrollo avanzado de en programas tanto privados como gubernamentales de atención a la microempresa. “El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, la Fundación Carvajal y el Departamento de Planeación (DNP) coordinando a mas de 70 entidades oficiales y del sector Fundacional lideran el Primer Plan de desarrollo de la microempresa (1984-1987) punto referencial en el ámbito internacional en materia de programas para y con las pequeñas unidades económicas.

Este plan se ha constituido por tres elementos principales: capacitación, asesoría y crédito. El Gobierno, al formular el segundo plan (1988-1990), involucra cuatro nuevos componentes: ordenamiento legal, organización gremial, desarrollo tecnológico y comercialización.

Si el plan colombiano de atención al sector microempresarial es de avanzada, aún más lo son las acciones encaminadas a resolver los problemas de obtención de materias primas y venta de los productos provenientes de las unidades de pequeña escala.”¹⁴

3.2 Análisis de la gestión del Gobierno en el desarrollo de Microempresas.

¹⁴ La Comercialización en la Microempresa.- Fundación Grupo Esquel.-Ecuador .- Pag. 108.-

Sin lugar a dudas, el dínamo de la economía informal y eje articulador del futuro de la economía popular urbana, es el sector microempresarial; sin embargo, este sector, a pesar de las políticas y estrategias dirigidas a favorecerlo que se han asumido en Latinoamérica, denota serias limitaciones, tales como:

El acceso al crédito formal, circunstancia que obliga al microempresario a acudir al mercado de capital subterráneo e ilegal donde los intereses son usureros y los plazos perentorios, encareciendo enormemente su gestión, a lo que se suma la dificultad de incorporarse al sistema financiero legal por carecer de garantía y/o oportunidad en el otorgamiento del mismo, lo que definitivamente influye dado el carácter de su actividad;

La baja capacitación del microempresario para el desempeño de su gestión administrativa y financiera, particularmente;

La circunstancia de que estas unidades productivas surjan y se desarrollen con bajas inversiones de capital y con tecnologías lo que incide en que no se aseguren procesos continuos de producción y se obtengan bajo niveles de productividad y que los costos por unidad sean altos; y,

La gama de problemas referidos a la comercialización. En el mercado buena parte de las unidades microempresariales venden sus productos para los sectores populares; sin embargo, la relación que tiene con el mercado formal

interno y aún con el externo es poco significativa, lo que impide ampliar su actividad y mejorar sus ingresos.

La ausencia de información permanente y sistemática de tipo tecnológico, de mercado y de comercialización que apoye la gestión productiva y la colocación.¹⁵

Como se había analizado en el Capítulo I, Numeral 1.2, relacionado con la Base Legal para la conformación de las Microempresas el Gobierno se ha limitado únicamente a establecer los requisitos y condiciones para conformar una microempresa, pero no se ha formado un verdadero sistema a través del cual las microempresas tengan la facilidad de llegar o acceder a los créditos o microcréditos por parte de las entidades financieras, las que para dicho objetivo, no impongan el cumplimiento de formalidades y condiciones que para estos medios productivos conformados por los sectores mas desprotegidos económicamente sea imposible de cumplirlos.

En su intención el Gobierno Nacional de otorgar cierto respaldo a la gestión financiera de las Microempresas, emite el Decreto Ejecutivo No. 303, publicado en el Registro Oficial 85 de 16 de Mayo del 2007, con el que se crea el PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE MICROFINANZAS, cuyas siglas son PSNM.

¹⁵ La Comercialización en la Microempresa. Fundación Grupo Esquel-Ecuador.- 658.- Pag. 101, 102

Los componentes del PSNM, según el artículo dos, se ha conformado por los siguientes:

I. Componente Fideicomisos Mercantiles de Administración, orientados a la concesión de créditos, cuyos recursos se canalizarán a la economía bajo el mecanismo de segundo piso, y operarán a través de las instituciones de microfinanzas reguladas y no reguladas (OPERADORAS) previamente calificadas y sujetas a los mecanismos de asignación por subastas públicas, redescuentos o cualquier otro que el programa cree en el futuro.

II. Componente Fondo de Garantía que, exclusivamente para el desarrollo del Programa del Sistema Nacional de Microfinanzas, en concordancia con las resoluciones que adopte su Directorio, podrá garantizar a las microempresas, pequeñas empresas y pequeños productores del sector agropecuario, en el marco establecido por la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Creación del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energético e Hidrocarburífero.

III. Componente de Capacitación y Fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas (operadoras de primer piso) reguladas y no reguladas como también de los microempresarios, preferentemente beneficiarios finales de créditos del programa.

Los objetivos del Programa, conforme se establece en el artículo tres, se definen en los siguientes:

- a) Potenciar las capacidades emprendedoras de la población que desarrolla actividades microempresariales, de micro negocios, de autoempleo, asociaciones productivas y empresas de economía social y solidaria, en las áreas rurales y urbanas;
- b) Apoyar el fortalecimiento técnico, financiero y del talento humano de las operadoras de microfinanzas;
- c) Consolidar y ampliar el sistema de pagos interbancario hacia las operadoras de microfinanzas;
- d) Fomentar la coordinación y eventual unificación de los diversos esfuerzos estatales y de la cooperación internacional en torno a las Micro y Pequeña Empresas, y a las finanzas populares;
- e) Fomentar el desarrollo de servicios financieros y no financieros a partir de las operadoras de microfinanzas; y,
- f) Propiciar esquemas adecuados de autorregulación entre las operadoras de microfinanzas que incluyen, entre otras, entidades financieras populares

como cooperativas no reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, bancos comunales, ONGs y cajas de ahorro local.

Los PRINCIPIOS en los cuales se ha fundamentado la emisión de este programa son:

- a) La solidaridad, la complementariedad, la cooperación y la reciprocidad como pilares de la economía;
- b) La participación de los actores y las organizaciones locales como protagonistas en el proceso de desarrollo social y económico;
- c) La corresponsabilidad, entre el Gobierno Central, los gobiernos seccionales, y los actores locales en la gestión del desarrollo y sus necesidades de financiamiento;
- d) La redistribución de la riqueza y la superación de injusticias e inequidades económicas y sociales vigentes, así como de todas las formas de discriminación;
- e) El carácter autónomo y gestión descentralizada y/o desconcentrada;
- f) El carácter técnico de su gestión y desarrollo de la capacidad de autogestión;

- g) Los procedimientos sencillos, rápidos y de bajo costo para beneficio de los destinatarios de los recursos; y,
- h) La supervisión y evaluación de la marcha del Programa.

Determina como FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA:-

- a) Los recursos establecidos por la Ley Orgánica de creación del FEISEH para la constitución de los fideicomisos mercantiles y el fondo de garantía que conforman los componentes I y II del PSNM y los transferidos a otros fideicomisos que llegaren a constituirse o los que llegaren a aportar fideicomitentes adherentes;
- b) Los provenientes de los rendimientos que generen todos los fideicomisos y fondos que integren el programa, incluidos los provenientes de autogestión;
- c) Los asignados a través del Presupuesto General del Estado;
- d) Los recursos provenientes de la cooperación internacional y organismos multilaterales;
- e) Los que se obtengan a través de distintos mecanismos del mercado financiero;

- f) Los gestionados y obtenidos por el PSNM, de origen, nacional o internacional; y,
- g) Los recursos provenientes de donaciones o legados a favor del programa.

Para la aplicación del programa se encarga a un Directorio y a la Secretaría que deberá emitir la reglamentación pertinente la que dará vigencia a este crédito.

Hasta la presente fecha no se ha dictado la Reglamentación respectiva con el afán de que se aplique el Programa y beneficie a la gestión de las microempresas.

Es preciso entonces emitir una Ley con la cual las Microempresas, consideradas

3.3 CONCLUSIONES

El sistema de conservación de carreteras con microempresas para ejecutar las actividades que solo requieren de la capacidad humana y de herramientas manuales es muy efectivo porque permite atender la vía en forma oportuna, eficiente y eficaz, puesto que todos los elementos de una vía son atendidos a costos inferiores que otros sistemas.

El impacto social que genera por los empleos que se crean tiene gran acogida por parte de las comunidades lo cual se manifiesta en la cantidad de personas, hombres y mujeres que se han interesado en participar, lo cual supera las expectativas más optimistas en todas las provincias en donde se ha iniciado y consolidado el proceso.

Los beneficios económicos que se logran son importantes porque se prolonga la vida útil de la carretera, se disminuyen los casos de emergencia por condiciones climáticas adversas y se logran menores costos de operación vehicular. De otro lado, el impacto en las economías locales o de las familias que residen en el sector y que forman parte de las microempresas es ciertamente gratificante.

Se ha establecido que las microempresas son generadores de trabajo y el desarrollo socio económico de los sectores vulnerables.

El respaldo gubernamental en el Ecuador, a las microempresas en comparación con otros países, es demasiado pobre, por lo que se hace necesario proponer y gestionar la expedición de una legislación para el fomento y apoyo a la microempresa.

RECOMENDACIONES:

Crear instancias de apoyo en asistencia técnica, aplicación de nuevas tecnologías.

Concientización de que la microempresa, es un motor para la economía de países como el nuestro.

La reinversión de los fondos captados por la banca formal y por el Estado en la misma zona.

Realizar programas de capacitación para crear conciencia y aumentar conocimientos a favor de las actividades a las cuales debe orientarse las microempresas.

Como colofón del desarrollo de esta Tesis se esta recomendando el proyecto de Ley que consta a continuación en ANEXO.

BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS.-

La Comercialización en la Microempresa.- Fundación Grupo Esquel-Ecuador

El Impacto del Crédito sobre el Empleo y los Ingresos de las Microempresas en Colombia.- Hugo López, Alberto Carchuelo, Carlos Zorro.- Lecciones sobre Crédito al Sector Informal.

La demanda por Servicios de Microfinanciamiento.- Foro Internacional de Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa. Memoria de IV Conferencia Anual Latinoamericana.

Nuevas Tecnologías y Servicios Financieros para la Pequeña y la Microempresa.- Foro Internacional de Financiamiento de la Pequeña Empresa.- Fondo Latinoamericano de Desarrollo.

Cabanellas Guillermo, Diccionario Eiclopédico de Derecho Usual, 18ª Edición.- Editorial Heliasta. Buenos Aires.-

Mifflin Iván “La experiencia Peruana en la promoción de la PYME”. Ponencia en el Congreso Mundial de la PYME, ISBC. Sao Paulo. 1998.- Mencionado por Iván Mifflin “La Microempresa Latinoamericana: Características y Perpectivas” La demanda por servicio de microfinanciamiento.

Heiber Barreto Sánchez.- “Las Microempresas, Tipos, Modelos y Orientación para la Consultoría” TECNO PARQUE.Venezuela.- Mayo 1998.

Hernán Otoniel Fernández.- Informe sobre las Microempresas
www.monografias.com/trabajos/surgimicroeven/surgimicroeven.shtml

LEYES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Constitución Política de la República

Codificación del Código Civil

Acuerdo Ministerial No. 011, publicada en el Registro Oficial No. 557, de 17 de abril de 2002

Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002

INFORMACIÓN DEL INTERNET

<http://usuarios.lycos.es/microempresa/newpage.html>.

“Marco Teórico Referencial”

ANEXOS:

- 1.- Proyecto de contrato con una Microempresa para la ejecución de obra pública.
- 2.- Proyecto de Ley para la Microempresa.

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA ENTRE ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO
CON UNA MICROEMPRESA**

Quienes suscriben al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan, convienen en lo siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01 Intervienen en el presente contrato, por una parte el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el, en su calidad de Ministro, que en adelante se denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Asociación de Mantenimiento Vial denominada “Microempresa de Conservación", representada por el señor, que en adelante se denominará CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Conservación Vial.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01. Es política del Gobierno ecuatoriano y del MTOP, la conservación del Patrimonio Vial y la generación de empleo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio Transporte y de Obras Públicas, ha decidido mejorar sustancialmente el sistema de conservación de las carreteras a su cargo, utilizando, para el efecto el

mecanismo de contratación de los servicios de mantenimiento por resultados, estándares o niveles de servicio. Con este fin, ha previsto ejecutar la conservación rutinaria a través de Microempresas formadas para tal fin con el propósito adicional de generar empleo en el Sector Rural y, además, fortalecer la gestión a través de Administradores Viales.

2.02. Mediante Resolución de, el (Subsecretario Regional o Director Provincial) concede personería jurídica propia de Derecho Privado a la ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL denominada “MICROEMPRESA DE CONSERVACIÓN", con domicilio en la Parroquia, Cantón, Provincia de

2.03 A fin de continuar con el Programa de Conservación Vial, el Ministerio ha resuelto contratar la ejecución de dichos trabajos en la provincia de

2.04 En Memorando No., de de 200.., el Director Técnico de Area Gestión de Recursos Financieros, certifica la existencia de recursos económicos para la celebración de este contrato.

2.05 Con Memorando No., de de 200..., el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, dispone la elaboración del presente contrato.

2.06 En razón de la cuantía la celebración de este contrato se encuentra exento de los informes de Ley.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01 Los términos contenidos en el presente contrato o en cualquier documento que forme o se refiera a él, tendrán el siguiente alcance o significación:

a) Cuando los términos estuvieren definidos por las leyes ecuatorianas, tales definiciones serán de aceptación obligatoria; y,

b) A falta de definición legal, se estará a lo establecido en los documentos del contrato en su significado natural y obvio, de conformidad con el objeto del contrato y la intención del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Cuando existieren contradicciones, diferencias o discrepancias entre las cláusulas del contrato o en la interpretación de los términos del contrato y sus documentos, se estará a lo que decida el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sujetándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Codificación del Código Civil. En todo caso, la resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas es obligatoria para el Contratista.

CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

4.01 Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos.

1. Autorización Ministerial para la contratación.
2. Documento de constitución de la Asociación de Conservación Vial, denominada "MICROEMPRESA DE CONSERVACIÓN VIAL....."
3. Lista de las actividades de Conservación Vial, que le corresponde ejecutar al CONTRATISTA, conforme se detalla en la cláusula Quinta de este contrato.
4. Información técnica de la carreteraque contiene la información de la infraestructura física para la conservación vial.
5. Lista de herramientas e implementos.

QUINTA.- OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, para con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a ejecutar todos los trabajos de conservación vial y actividades de atención de emergencias en la carretera, para obtener un nivel óptimo de conservación de la vía, según indicadores de conservación, disponiendo de mano de obra y herramientas para las siguientes actividades:

1. Limpieza de calzadas, espaldones y el derecho de vía.

2. Sello de fisuras y grietas y relleno de huecos aislados.
3. Limpieza y reparación de cunetas.
4. Limpieza y reparación de cunetas de coronación.
5. Limpieza de alcantarillas.
6. Limpieza de canales.
7. Desmonte.
8. Poda, corte y retiro de árboles y arbustos.
9. Arborización.
10. Jardinería.
11. Siembra de vegetación.
12. Remoción y limpieza, con carretilla, de derrumbes menores.
13. Limpieza de la estructura y de las barandas de los puentes.
14. Limpieza, con herramientas manuales, de los cauces o lechos de quebradas y ríos.
15. Conservación rutinaria de señales verticales.
16. Limpieza de la demarcación o señalización horizontal.
17. Conservación rutinaria y reposición de mojones de referencia suministrados por el MOP.
18. Conservación y reposición de guardavías suministradas por el MOP.
19. Descontaminación visual.
20. Cuidado o vigilancia de la vía, mediante información oportuna.
21. Colaboración en la prevención y atención de emergencias viales, mediante información y apoyo con la mano de obra.

22. Participación en las actividades de capacitación.

23. Las demás actividades de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas mediante órdenes e instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.

Asimismo, se compromete a cumplir con una programación durante el plazo continuo de ejecución de las actividades, que en adelante se denominarán de conservación vial, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las condiciones, precio, obligaciones, y características establecidas en los documentos de Contrato y en las regulaciones contractuales contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:

6.01. El valor de las actividades de conservación vial, materia de este contrato, que el Ministerio pagará al Contratista es el de
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .../100 (USD.
.....); este monto contractual considera la ejecución de todas las actividades necesarias hasta que el objeto del contrato sea cumplido en su totalidad, así como los costos de la mano de obra y del uso de herramientas, incluyendo salarios, aportes a la Seguridad Social, impuestos, gastos de transporte y de alimentación; herramientas, uniformes y elementos de seguridad;

previsiones por daños a terceros y por ocurrencia de accidentes personales, reparaciones por trabajos defectuosos y todo otro costo directo o indirecto, incluyendo administración y utilidades, que puedan tener incidencia en el precio total de la conservación vial de acuerdo con los indicadores previstos. El monto estipulado, constituirá la remuneración total que por todo concepto pagará el Ministerio al Contratista conforme se acuerda en la cláusula Séptima sin que éste pueda reclamar valor adicional por concepto alguno, de lo cual se deja expresa constancia.

Los pagos se efectuarán con cargo a los recursos provenientes de la Partida Presupuestaria No., del vigente presupuesto institucional, conforme la certificación emitida por el Director Técnico de Area Gestión de Recursos Financieros, a través del Memorando No.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:

7.01.- El pago será por mes trabajado, debidamente constatado por el Administrador Vial, de acuerdo a los indicadores de la conservación. Para el efecto se presentará la planilla aprobada por el Administrador vial y el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos mensuales, aprobados por el (Subsecretario o Director Provincial del MOP de.....)

Los pagos mensuales se harán en la siguiente forma:

El 15% del valor total del contrato al finalizar el primer mes trabajado para que el CONTRATISTA pueda disponer de las herramientas, uniformes y los demás implementos de seguridad; el segundo mes el 15% del monto del contrato; y, del tercero al duodécimo mes, el 7 % del valor total del contrato.

7.02. - PAGOS INDEBIDOS.-

El Ministerio se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la recepción de las actividades de conservación, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el Ministerio, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. La falta de reclamación del contratante no se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo que define el numeral 18 del Artículo 303 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

7.03. - RESPONSABILIDADES.-

Aquellos funcionarios que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos

suficientes y de solución de conflictos, serán administrativa, civil y penalmente responsables de los efectos que se generen por dicha falta.

OCTAVA.- PLAZO:

8.01. Las actividades objeto del presente contrato, serán prestadas de manera continua durante el tiempo de ejecución, por tanto EL CONTRATISTA deberá desarrollar su trabajo satisfactoriamente durante el lapso de (...) meses calendario computables a partir de la orden de inicio dada por el CONTRATANTE.

NOVENA: MULTAS

9.01. A partir del tercer mes se exigirá el cumplimiento cabal de todos los indicadores de Conservación Vial y en el caso de que la carretera objeto de las tareas de conservación no alcance los indicadores establecidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se sancionará al CONTRATISTA con descuentos escalonados del 10%, 15% y 20% del valor mensual, es decir que sólo se cancelará el 90 % del valor mensual en la primera vez de ocurrencia, el 85 % en la segunda ocurrencia y el 80% en la tercera ocurrencia. Cuando el CONTRATISTA registre un incumplimiento en los indicadores durante tres (3) ocasiones, se notificará al contratista mediante comunicación suscrita por el

Director Provincial del MOP de, con la terminación unilateral del presente contrato.

Las multas serán cobradas mediante los descuentos anteriormente establecidos y determinados expresamente por el Administrador Vial bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales y en la última planilla sin perjuicio de que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tenga la facultad de demandar el resarcimiento de daños y perjuicios por medio de las acciones pertinentes.

DÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

10.01 Para efectos de relación entre las partes en el lugar de los trabajos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas estará representado por el señor Director Provincial o Subsecretario de del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Administrador Vial; y, cualquier notificación la harán por escrito al Contratista

El CONTRATISTA estará representado por el Representante de la Asociación de Conservación Vial denominada "Microempresa de Conservación Vial".

Todas las comunicaciones de cualquier naturaleza entre las partes, se harán únicamente por escrito para que tengan validez.

Ninguna estipulación del presente contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o Contratante y el Contratista, existe una relación laboral de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este contrato el personal que labore en el tramo de carretero asignado, estará exclusivamente a cargo del Contratista quién será plena y directamente responsable de los servicios prestados por ellos.

El Contratista con sus herramientas y personal a su cargo será el único responsable en caso de accidente de trabajo y pago de prestaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sus Subsecretarías y Direcciones Provinciales asuman ninguna responsabilidad por estos conceptos.

UNDÉCIMA: FISCALIZACIÓN

11.01 La Fiscalización de las actividades y trabajos de conservación vial estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del Administrador Vial en la respectiva Subsecretaría o Dirección Provincial.

DUODÉCIMA: RECEPCIONES

12.01 Para efecto de las recepciones se suscribirán Actas de Entrega-Recepción parciales es decir una por cada mes, con las cuales se procederá al pago de los trabajos ejecutados.

Cumplido el plazo del contrato, se suscribirá un Acta de Recepción Definitiva en la que se dejará constancia de los trabajos realizados por el Contratista a satisfacción del Ministerio. Las actas serán suscritas por el Administrador Vial y el representante del Contratista, los que serán responsables civil, penal y administrativamente de lo que consignen en dichas actas.

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.01 La terminación del contrato procederá por las causas establecidas en la Ley: cuando el plazo se hubiere vencido y se hubieren entregado las prestaciones. Antes del plazo contractual, de mutuo acuerdo por causas de fuerza mayor o caso fortuito; o, unilateralmente por causas atribuibles al Contratista.

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista:

- 14.01** Es el único responsable de la ejecución de la totalidad de las actividades de conservación vial, de acuerdo con las especificaciones técnicas e indicaciones del Administrador Vial, y debe cumplir además con las normas de seguridad industrial y de mitigación del impacto al medio ambiente.
- 14.02** Atenderá los servicios de salubridad e higiene para el uso de los integrantes de la Asociación de Conservación Vial de acuerdo con regulaciones sanitarias.
- 14.03** Es el único y exclusivo responsable en caso de violación, incumplimiento o inobservancia de leyes, ordenanzas municipales, autorizaciones especiales, etc., en sus actividades relacionadas con la ejecución de las actividades de conservación vial, ya sea que éstas hubieren sido motivadas por el propio Contratista o por los integrantes de la Asociación de Conservación Vial.
- 14.04** Realizará los trabajos en estricta sujeción a las normas ambientales nacionales de la Ley de Gestión Ambiental, y a las especificaciones ambientales del Ministerio de Obras Públicas, y será el único responsable de su cabal implementación.
- 14.05** Está obligado a ejecutar los trabajos con apego a las Especificaciones Generales del MOP y a las Especificaciones Particulares de Ingeniería, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el MTOP y lo que determine el Administrador Vial en procura de buscar el beneficio para la carretera.

14.06 Está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la ley, o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estarán obligados a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo se entenderá como corresponsable.

DÉCIMO QUINTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS.

15.01 La Asociación de Conservación Vial, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente el presente Contrato.

DECIMOSEXTA: GASTOS.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-

16.01 El Ministerio a través de la Dirección Provincial de, es agente de retención del Impuesto a la Renta; e, Impuesto al Valor Agregado –IVA- en conformidad con las normas legales pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

17.01 Cualquier controversia relativa a la parte técnica del contrato, se someterá a arbitraje inapelable. La Comisión de Arbitraje estará compuesta por un representante del Contratista, un representante del Contratante y un Presidente escogido por ambos. Para el efecto se suscribirá el Convenio Arbitral conforme al

Artículo 4 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Las otras controversias que no se resuelva de mutuo acuerdo por las partes, se someterán a las normas y procedimientos de la Ley Ib.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.-

18.01 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la Avenida Orellana y Juan León Mera (esquina) piso 15. Telf. 2223-505 (06); y por parte del Contratista:

DECIMO NOVENA.- GARANTIAS:

19.01 Garantía de fiel cumplimiento del contrato: El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, entrega a favor del contratante una Póliza de Seguro según el literal c) del Art. 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato.

19.02 Vigencia de la garantía: El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de los trabajos. De no renovar la garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas, sin más trámite que su

presentación a la entidad Aseguradora acompañada de una simple solicitud de ejecución de garantía, suscrita por el Ministro de Transporte y Obras Públicas. La garantía estipulada será devuelta al contratista a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN.-

20.01 Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

RATIFICÁNDOSE, en lo anteriormente expuesto firman las partes en unidad de acto, en la ciudad de, a

MINISTRO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE DE LA
MICROEMPRESA.

PROYECTO DE LEY

EL H. CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política de la República, en el artículo 23, numeral 19 de la Constitución Política del Ecuador, establece como derecho de las personas la libertad de asociación y de remuneración con fines pacíficos y lícitos; además en sus artículos 246, 225,245, 249 y 269, asigna al Estado la obligación de promover y desarrollar empresas comunitarias y de autogestión, así como impulsar mediante actividad descentralizada el desarrollo armónico del país y el fortalecimiento de la participación ciudadana;

Que la actividad microempresarial, se ha constituido en una fuente importante de trabajo, produciendo nuestros propios recursos, con el fin de mejorar la economía local mediante la generación de ideas y autogestión.

Que las limitaciones con las que se han encontrado las microempresas es tener un papel pasivo frente a las Instituciones Financieras y del Estado, falta de liquidez, crisis en el mercado; y, el no apoyo de organismos estatales ni de las Cámaras de la Producción.

Que el trabajo es un derecho y un deber de las personas y por lo tanto obligación del Estado elaborar políticas económicas, encaminadas a promover el pleno empleo, facilitando la organización y constitución de microempresas asociativas, autogestionarias o comunitarias, para la prestación de servicios en sus diferentes áreas.

Que es indispensable apoyar a la microempresa, ya que ésta constituye un sector mayoritario de la economía ecuatoriana, que amerita, hoy más que nunca la atención prioritaria del Estado, fortaleciendo el asociativismo, a través de la constitución de microempresas, entre ellas las asociativas de servicios viales y apoyo a las organizaciones de la microempresa, con el objeto de potenciar su capacidad de generar empleo, para reducir la pobreza y mejorar la distribución del ingreso.

Que el Título XXIX, del Libro I del Código Civil, reafirma el principio de la libertad de asociación y concede a las personas sin distinción alguna el derecho de constituir corporaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó la personería jurídica a disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros en la forma prevista por la ley, debiendo el Estado conocer, fomentar y controlar sus actividades;

Que siendo la microempresa una actividad económica que incide directamente en el desarrollo socio-económico del país debe contar con el respaldo de una ley que contenga disposiciones claras respecto a las microempresas; y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY PARA LAS MICROEMPRESAS

Artículo 1.- Se someterán a la presente Ley las microempresas como unidad económica operada por personas naturales, jurídicas o de hecho, formales o informales, cuyas actividades sean de las siguientes características:

Actividades de Producción, comercio o servicios, en los subsectores de alimentos, cerámico, confecciones - textil, cuero y calzado, electrónico – Radio-TV; gráfico, químico, plástico, materiales de construcción, maderero, metalmecánica, profesionales, transporte, restaurantes, hotelería y turismo, ecológicos, cuidado de carreteras y otros afines.

Actividades de servicios viales, es una unidad económica, constituida por personas naturales y/o jurídicas, que se dedican a ofrecer servicios viales, como mantenimiento rutinario, limpieza de obras de drenaje, taludes, cunetas, pasos de agua, riachuelos, senderos laterales para peatones y animales, terraplenes, puentes, parques, plazas, mercados, obras de arte de cualquier género, habitaciones para guarda puentes, peaje y pesaje, construcción de campamentos, ampliación de vías, viveros, reforestación, jardinería y labores de roza mano, arborización, apertura y mantenimiento de caminos vecinales, construcción de pequeñas obras de infraestructura vial, seguridad vial, servicios de carretera, recolección y reciclaje y otros servicios que permitan el mantenimiento de las vías.

Actividades de autoempleo o que tengan hasta diez colaboradores.

Actividades con un capital de trabajo de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00), que no incluyan inmuebles y vehículos que sean herramientas de trabajo.

Actividad registrada en una organización gremial microempresarial."

Artículo 2.- Las Microempresas podrán constituirse con ilimitado número de socios, siempre que laboren en la misma actividad o sector, pudiendo éstas contratar hasta diez colaboradores.

Artículo 3.- Para registro y control las Microempresas constituidas, deberán inscribirse en la Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador, cuyo objetivo es la organización, registro de la microempresa y a sus organizaciones gremiales en todo el territorio nacional, y a desarrollar el Sistema de Abastecimiento a la microempresa ecuatoriana, para dotar de servicios financieros y empresariales;

Los gremios y organizaciones registradas en la Cámara Nacional de la Microempresa del Ecuador, podrán participar como fundadores o promotores de microempresas.

Artículo 4.- El Gobierno ecuatoriano a través de sus Secretarías de Estado, en razón de la actividad a desarrollar, concederá la respectiva personería jurídica, esto es el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular,

Ministerio de Transporte y Obras Públicas y demás Entidades del Sector Público.

Artículo 5.- Previa a la concesión de personería jurídica, el presidente o representante de la Directiva Provisional que se conformará en la Microempresa, tramitará y presentará los siguientes documentos:

- a. Solicitud de aprobación de la microempresa, dirigida a la máxima autoridad Ministerial o su delegado;
- b. Copia del acta constitutiva de la microempresa, debidamente certificada por quien actúe en calidad de Secretario (a), la misma que contendrá: razón social, nombres y apellidos completos de los fundadores, nombramiento del directorio provisional, firmas de los fundadores, número de cédula de ciudadanía de los fundadores, y la resolución de registro en la Cámara Nacional de la Microempresa del Ecuador;
- c. Dos ejemplares del estatuto, debidamente certificados por el Secretario de la Microempresa, en los que se señalará con precisión:
 - I. Denominación y domicilio.
 - II. Objetivo, fines.
 - III. Derechos y obligaciones de los socios.
 - IV. Estructura y organización interna.
 - V. Patrimonio económico.

- VI. Causas de disolución y liquidación.
 - VII. Las demás disposiciones que los socios consideren necesarias, siempre que no se opongan al orden público, las leyes y a las buenas costumbres.
 - VIII. Dos ejemplares de la lista de socios fundadores en orden alfabético, en la que consten: Si son personas naturales, los nombres y apellidos completos, el domicilio, número de la cédula de ciudadanía, el valor del aporte económico, firma y rúbrica. Si son personas jurídicas, se agregarán copias certificadas de los acuerdos o resoluciones de aprobación respectiva y del texto del estatuto con el que se han constituido, en la que constará la razón social, la sede o domicilio, objeto, designación de representantes legales con la firma de éstos; la denominación o nombre de la tercera persona jurídica a constituirse para efectos de este reglamento; el registro único de contribuyentes, y copia de los documentos de identificación del representante legal, debidamente certificado por el secretario actuante;
- d. Certificado de apertura de la cuenta de integración del aporte a los socios, en una cooperativa o banco y/o la declaración de los bienes debidamente valorados que los socios aportan, con un mínimo de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00); y,

e. Certificado del Registro en la Cámara Nacional de la Microempresa del Ecuador.

Artículo 6.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobará los estatutos y concesión de personería jurídica, a las corporaciones, previstas en el Título XXIX del Libro I del Código Civil, únicamente a aquellas Microempresas Asociativas de servicios viales.

Artículo 7.- El capital máximo de la microempresa asociativa de servicio vial, será de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00), que no incluya inmuebles y vehículos que sean herramientas de trabajo.

Artículo 8.- Además del registro que debe llevar la Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador, los respectivos Ministerios encargados de otorgar personería jurídica a las Microempresas, llevarán un registro de constitución de ellas y de sus directorios, con los siguientes datos:

- a. Razón social de la microempresa;
- b. Número de acuerdo ministerial, folio y número de registro correspondiente;
- c. Fecha de aprobación del estatuto y fecha de las reformas;
- d. Número de socios, ingresos de nuevos socios, separaciones, expulsiones;
- e. Registro de directivas y representantes legales; y,
- f. Número de registro de la Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador.

Artículo 9.- Dentro de los quince días posteriores al otorgamiento de la

personería jurídica a la Microempresa, se convocará a la elección de su Directiva definitiva.

La conformación de la Directiva de la Microempresa, deberá ser notificada al respectivo Ministerio, en un término no mayor a treinta días del otorgamiento de la personería jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud de registro, dirigida a la máxima autoridad Ministerial;
- b. Convocatoria a elecciones;
- c. Acta de la asamblea en la que se eligió la Directiva, en la que consten los nombres, apellidos, firmas de los socios asistentes, debidamente certificado por el Secretario;
- d. Certificación actualizada del registro en la Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador; y,
- e. Copia del Acuerdo Ministerial, mediante el cual se otorgó la personería jurídica.

Artículo 10.- La razón social de una microempresa, no podrá ser igual o contener la misma o similar denominación que otra ya reconocida; ni sus integrantes podrán pertenecer a dos o más personas jurídicas existentes.

Artículo 11.- Las Microempresas en forma anual deberán presentar ante la Entidad Pública que otorgó la personería jurídica, las actas de asambleas, nombramientos de directorios, informes económicos, memorias y toda clase de

informes que se refieren a sus actividades.

Artículo 12.- Concedida la personería jurídica, la Entidad Pública, concederá copias certificadas del acuerdo de aprobación de la Microempresa, lo cual será notificado en forma escrita y en documento oficial.

Artículo 13.- Las microempresas debidamente conformadas, podrán participar activamente en los programas de ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes que ejecute el Gobierno Ecuatoriano. Al efecto, se calificarán como proveedores a las microempresas.

Artículo 14.- Las microempresas podrán organizar consorcios o asociaciones para participar como oferentes en procesos de licitación, concurso público de ofertas o cualquier otro procedimiento de contratación previsto en la Ley de Contratación Pública Codificada y su Reglamento General.

Artículo 15.- Las entidades públicas, elaborarán programas de ejecución de obras, prestación de servicios y provisión de bienes en los que puedan participar las microempresas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Las entidades del Sector Público que otorgaren personería jurídica a las microempresas, emitirán su respectiva reglamentación para establecer el proceso de aprobación y el cumplimiento de requisitos

particulares de acuerdo a la naturaleza de la actividad que deban desarrollar.

Artículo 17.- Para la contratación de microempresas por parte del Sector Público, se preverá el respectivo financiamiento con la constitución de Fideicomisos, con el propósito de que se garantice el cumplimiento oportuno de la contraprestación de las entidades del Sector Público.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Las microempresas que se encuentran constituidas, tienen un plazo de 90 días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, para reformar sus estatutos y cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.